CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 8 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE, VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA

DNA8-TVIPyA-0025-2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen especial a los procesos de concesión, administración, recaudación, registro y control del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

TIPO DE EXAMEN : EE **PERIODO DESDE :** 2018-01-01 **HASTA :** 2022-12-31

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Examen especial a los procesos de concesión, administración, recaudación, registro y control del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
Quito-Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Arq.	Arquitecta
AUTOCAD	Software de diseño asistido por computadora
CGAF	Coordinación General Administrativa Financiera
CÍA. LTDA.	Compañía Limitada
COVID-19	Enfermedad respiratoria muy contagiosa, causada por el virus SARS-CoV-2
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
Handling	Operaciones en tierra relacionadas con la carga y descarga de pasajeros y equipaje
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
Ing.	Ingeniero
INMOBILIAR	Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
In situ	En el sitio
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
Lcdo.	Licenciado
m2	Metros Cuadrados
Nro - No.	Número
QUIPUX	Sistema de Gestión Documental
RUC	Registro Único de Contribuyentes
S.A	Sociedad Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
Sic	Sin Incluir Cambios
s/n	Sin número
SSP	Gestión de Seguridad Operacional
USD	Dólar de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Ocupación de espacios aeroportuarios sin contratos de arrendamiento, impidieron determinar las condiciones del canon y la falta de recaudación de 58 852,69 USD	6
Cánones de arrendamiento con errores, ocasionaron que no se recaude 51 081,61 USD	28
Informe técnico de espacios aeroportuarios arrendados, con una distribución diferente, ocasionó la no recaudación de 7 475,76 USD	36
Inconsistencias en actas de entrega recepción, limitaron conocer el estado y el tiempo de ocupación de los bienes arrendados por la Dirección General de Aviación Civil	43
Contrato de arrendamiento de 30 de enero de 2018, del proceso PCE-DGAC-SX3-2017-10, no finalizado, ocasionó la facturación de espacios aeroportuarios no ocupados, sobrevalorando la cuenta Renta de Edificios Locales y Residencias	47
ANEXOS	
1. NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN	

Ref. Informe aprobado el 2023-08-08

Quito D.M.,

Señor
Director General de Aviación Civil
Dirección General de Aviación Civil
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de concesión, administración, recaudación, registro y control del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Dirección General de Aviación Civil se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2023 de la Dirección de Auditoría Interna de la DGAC, en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2023 de 4 de enero de 2023.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y normas relacionadas al alcance del examen.

- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de los procesos de concesión, administración, recaudación, registro y control del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional, en la Dirección General de Aviación Civil.

Alcance del examen

A los procesos de concesión, administración, recaudación, registro y control del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de agosto de 1946, fue creada la Dirección General de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en el Registro Oficial 980 de 4 de diciembre de 1951, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser parte de la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir del 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6 de 12 de julio de 1963, publicado en el Registro Oficial 2 de 22 de julio de 1963, por razones técnicas y de seguridad nacional, se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 30 de julio de 1970, mediante Decreto Supremo 161, publicado en el Registro Oficial 32 de 5 de agosto del mismo año, se expidió la Ley de Aviación Civil, la cual, en su artículo 2, dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, que goza de autonomía económica y depende de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, mediante Registro Oficial 509, se actualizó la Ley de Aviación Civil, misma que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

Con Decreto de Ley 690, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144 de 18 de agosto de 2000, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, la cual, en su artículo 75, reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, por lo que la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidieron nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil; y, el 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435, se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en la cual se determinó que la DGAC es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estructura orgánica

Con Resolución DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, el Director General de Aviación Civil, aprobó la Reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableciéndose en el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA, artículo 11 Estructura Descriptiva, la siguiente:

1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ)
1.1. Proceso Gobernante
1.1.1. Nivel Directivo
1.1.1.1. Direccionamiento Estratégico

1.2. Procesos Sustantivos
1.2.1. Nivel Operativo
1.2.1.1. Gestión de Subdirección General de Aviación Civil
1.2.1.1.1. Unidad de Infracciones Aeronáutica
1.2.1.1.2. Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones
1.2.1.1.3. Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua
1.2.1.1.4. Gestión de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo
1.2.1.1.5. Gestión de Servicios de Navegación Aérea
1.2.1.1.6. Gestión de Ingeniería Aeroportuaria
1.2.1.1.7. Gestión de Escuela Técnica de Aviación Civil

1.3. Procesos Adjetivos
1.3.1. Nivel de Asesoría
1.3.1.1. Auditoría Interna
1.3.1.2. Gestión de Seguridad Operacional (SSP)
1.3.1.3. Secretaría General
1.3.1.4. Gestión de Asesoría Jurídica
1.3.1.5. Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación
1.3.1.6. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica
1.3.1.7. Gestión de Comunicación Social
1.3.1.8. Unidad de Registro Aeronáutico

1.3.2. Nivel de Apoyo
1.3.2.1. Gestión General Administrativa Financiera
1.3.2.1.1. Gestión Administrativa
Gestión Interna de Comercialización
1.3.2.1.2. Gestión Financiera
Gestión Interna de Tesorería
1.3.2.1.3. Gestión de Administración del Talento Humano

2. NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADA
2.1. Procesos Sustantivos
2.1.1. Gestión de Subdirección Zonal del Litoral
Subdirección Zonal del Litoral Sustantivo
Gestión Interna Zonal de Ingeniería Aeroportuaria

cuatro

Procesos Zonales Adjetivos de Asesoría
Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica
Procesos Zonales Adjetivos de Apoyo
Gestión Interna Zonal Administrativa
Comercialización
Gestión Interna Zonal Financiera
Tesorería

2.1.2. Oficinas Técnicas (Aeropuerto)

Objetivos de la entidad

La reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableció como objetivos institucionales:

> *"... Incrementar las capacidades regulatorias y de control en el marco de la Seguridad Operacional del Estado Ecuatoriano. - Incrementar el control en el marco de la seguridad de la aviación y facilitación del Estado Ecuatoriano.- Incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios para la actividad aeronáutica civil.- Fortalecer las capacidades institucionales.- Incrementar la eficiencia en las recaudaciones por concepto de servicios de sobrevuelos (...)".*

Monto de recursos examinados

Los valores recaudados, y los no percibidos, en la Dirección General de Aviación Civil, relacionados al arrendamiento de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional, ascendieron a 2 050 897,45 USD, conforme se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	2018 USD	2019 USD	2020 USD	2021 USD	2022 USD	Total USD
625.02.02	Rentas de Edificios Locales y Residencias	277 945,39	412 561,63	434 535,56	423 980,33	443 021,85	1 992 044,76

Fuente: Sistema de Información Financiera eSIGEF

Concepto	Fecha	2018 USD	2019 USD	2020 USD	2021 USD	2022 USD	Total USD
Sin Contrato	Sin Fecha	0,00	6 329,33	16 982,90	22 292,49	13 247,97	58 852,69
Total		**277 945,39**	**418 890,96**	**451 518,46**	**446 272,82**	**456 269,82**	**2 050 897,45**

Fuente: Cálculos de auditoría según tabla de valores del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

Servidores relacionados

Anexo 1

cinco

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el Informe DAI-AI-0408-2015 de 23 de octubre de 2015, correspondiente al examen especial al proceso de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución bajo su administración, su registro y recaudación, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de agosto de 2014, se determinó 5 recomendaciones, estableciéndose su cumplimiento en los Informes DNAI-AI-0372-2018 de 16 de mayo de 2018, y DNA7-0010-2021 de 12 de abril de 2021, relacionados al cumplimiento de recomendaciones a informes aprobados, por los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, y entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2020, respectivamente; además, la Dirección Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria de la Contraloría General del Estado, no ha efectuado exámenes especiales relacionados a los procesos de concesión, administración, recaudación, registro y control del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional en la DGAC, por lo que no se realizó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Ocupación de espacios aeroportuarios sin contratos de arrendamiento, impidieron determinar las condiciones del canon y la falta de recaudación de 58 852,69 USD

Previo al inicio de los procedimientos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de la DGAC, se requiere la autorización expresa de INMOBILIAR, los Informes: Jurídico que certifique que los inmuebles son de propiedad de la Institución, Técnico que detalle las dimensiones, linderos, características, y el estado de los bienes a ser arrendados, Económico donde se establezcan las generalidades de la convocatoria, las actividades de los arrendatarios, la determinación del valor mensual de arrendamiento, los parámetros para el reajuste del canon, las garantías exigidas a los arrendatarios, las condiciones del contrato, conclusiones y recomendaciones; posteriormente se realizan las contrataciones a través del Sistema Nacional de Contratación Pública; procesos que no se dieron en los siguientes casos:

1. **Aeropuerto Francisco de Orellana de la ciudad del Coca**

El Representante Legal de LAGOHANDLING CÍA. LTDA., mediante oficio LAHA-OP-065-18 de 6 de noviembre de 2018, solicitó al Administrador Aeroportuario 2 del Aeropuerto Francisco de Orellana de la ciudad del Coca, se asigne un mostrador y una oficina para el despacho de vuelos y chequeo de pasajeros, quien mediante memorando DGAC-YCO-2018-1620-M, de 7 de los mismos mes y año, informó al Director Regional III, que existen disponibles dos mostradores y una oficina en el hall de pasajeros, próximo al lugar de chequeo de las máquinas de rayos x, servidor que mediante oficio DGAC-SX3-2018-0123-O de 15 de noviembre de 2018, informó al Representante Legal de la compañía que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la normativa interna.

El Director Regional III, con memorando DGAC-SX3-2018-6679-M de 15 de noviembre de 2018, solicitó a la Directora de Ingeniería Aeroportuaria, realizar el informe técnico de los espacios aeroportuarios requeridos por LAGOHANDLING CÍA. LTDA., para obtener los documentos habilitantes a fin de iniciar el proceso de arrendamiento, servidora que, mediante memorando DGAC-JX-2019-0004-M de 2 de enero de 2019, anexó el informe técnico DGAC-JX-2018-004, estableciéndose los siguientes espacios:

- Una oficina ubicada en la planta baja, área administrativa del terminal aéreo del aeropuerto Francisco de Orellana, con una superficie de 13,03 m^2.

- Un caunter, espacio de circulación y balanza, ubicada en planta baja, área administrativa y chequeo de pasajeros del terminal aéreo del aeropuerto Francisco de Orellana, con una superficie de 5,50 m^2.

El Director Regional III, mediante hoja de ruta del sistema documental Quipux de 3 de enero de 2019, dispuso al Analista de Comercialización 1, realizar el trámite pertinente.

El Director General de Aviación Civil, otorgó la autorización LAG-SA-046 de 10 de enero de 2019, a LAGOHANDLING CÍA. LTDA., para la prestación de servicios

siete

auxiliares en rampa y atención, recepción y despacho de pasajeros en los Aeropuertos Francisco de Orellana y Nueva Loja, además anexó el documento, ayuda de trabajo - inspección de base y subbases de rampa, realizada del 12 al 14 de diciembre de 2018, por el Inspector Despachador de Vuelo 2, determinando que aún no se formaliza mediante un contrato, la ocupación de los espacios aeroportuarios.

Posteriormente, el Director Regional III, mediante oficio DGAC-SX3-2019-0026-O de 5 de abril de 2019, informó al Representante Legal de LAGOHANDLING CÍA. LTDA., que se han obtenido los informes favorables y una vez realizado el análisis, se determinó un canon mensual de arrendamiento de 271,90 USD, sin IVA; siendo necesario presentar una garantía incondicional, irrevocable, de cobro inmediato por el valor de 1 359,50 USD, equivalente a cinco cánones de arrendamiento, y de ser aceptados los valores establecidos, se formalice su manifestación de interés para continuar con el trámite correspondiente; en respuesta, el Representante Legal de la compañía con oficio LAHA-OP-019 de 17 de mayo de 2019, indicó a la Directora Regional III, que acepta el valor por canon de arrendamiento de los espacios de las oficinas y mostrador en el aeropuerto Francisco de Orellana de la ciudad del Coca, quien no dispuso se continúe con el trámite.

El Director Regional III, con oficio DGAC-SX3-2019-0059-O de 15 de agosto de 2019, informó al Representante Legal de la compañía, que se determinó un nuevo canon mensual de arrendamiento por 1 112,96 USD, sin IVA; así como, rendir una garantía incondicional, irrevocable, de cobro inmediato por el valor de 5 564,80 USD, equivalente a cinco cánones de arrendamiento, documento legal que debió ser presentado a la firma del contrato.

Además, LAGOHANDLING CÍA. LTDA., desde el 1 de septiembre de 2019, utilizó espacios aeroportuarios, sin un contrato con la DGAC, en los cuales brindó los servicios auxiliares en rampa, atención, recepción y despacho de pasajeros en el Aeropuerto Francisco de Orellana de la ciudad del Coca, para el avión Boeing B737-500, a la compañía Aero Regional REGAIR CÍA.LTDA.

El Representante Legal de LAGOHANDLING CÍA. LTDA., mediante oficio LAHA-OP-030 de 12 de septiembre de 2019, solicitó al Director Regional III, realice las

ocho

aclaraciones, de la determinación del canon de arriendo, por cuanto los valores establecidos para el uso de las instalaciones del aeropuerto Francisco de Orellana superan los existentes en el mercado, tomando en cuenta que los espacios asignados oscilan entre los 10 y 12 m^2.

El Director Regional III, mediante memorando DGAC-SX3-2019-5575-M de 23 de septiembre de 2019, informó al Representante Legal de LAGOHANDLING CÍA. LTDA., que el *"REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES Y ESPACIOS DE PROPIEDAD O BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, Y CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A TÍTULO GRATUITO"*, establece los procedimientos y valores a cobrar por concepto de cánones de arrendamiento mensual para la ocupación de áreas en los aeropuertos a nivel nacional.

El Representante Legal de LAGOHANDLING CÍA. LTDA., con oficio LAHA -OP-0010 de 7 de enero de 2020, dirigido al Director Regional III, manifestó el interés y aceptó el nuevo canon de arrendamiento, servidor que tampoco dispuso al Analista de Comercialización 1, prepare los pliegos y términos de referencia para el proceso de arrendamiento.

La Directora Administrativa mediante memorando DGAC-DADM-2022-2036-M de 17 de junio de 2022, solicitó al Analista de Información Aeronáutica 1, Responsable de la Administración del Aeropuerto Francisco de Orellana, remitir un detalle de los bienes y espacios ocupados a la fecha, por personas naturales y jurídicas en el aeropuerto a su cargo, quien con memorando DGAC-SECO-2022-0680-M de 18 de julio de 2022, indicó que LAGOHANDLING CÍA. LTDA., ocupó una oficina, los mostradores 1 y 2 con sus respectivas balanzas y espacios publicitarios, sin un contrato.

La Directora Administrativa mediante oficio DGAC-DADM-2022-0382-O de 24 de agosto de 2022, solicitó al Representante Legal de LAGOHANDLING CÍA. LTDA., remitir la documentación y fecha que le permitió el ingreso a las instalaciones del Aeropuerto de Francisco de Orellana; sin recibir respuesta, por lo que la Coordinadora General Administrativa Financiera, con oficio DGAC-CGAF-2022-

0210-O de 30 de septiembre de 2022, insistió en el requerimiento, en respuesta el Representante Legal de LAGOHANDLING CÍA. LTDA., mediante oficio LAHA-OP-Nro. 71 de 7 de octubre de 2022, informó que por varias ocasiones solicitó un espacio para una oficina y biblioteca técnica, sin obtener una respuesta; y que, luego de varias gestiones de forma verbal y escrita, en vista que no había espacios para oficinas, se le asignó una bodega de 6 m^2, ubicada al ingreso de la sala de pre embarque, utilizándose desde febrero del 2019, los trámites no se concluyeron, por cuanto la ex Dirección Regional III, dejó de operar y cerró sus oficinas; posteriormente éstos trámites se trasladaron a la oficina matriz y consecutivamente se presentó la pandemia por COVID-19.

El Representante Legal de LAGOHANDLING CÍA. LTDA., mediante oficio LAHA-OP-Nro. 70 de 24 de agosto de 2022, informó al Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua de la DGAC, que suspendió de forma indefinida el Servicio Auxiliar en Rampa y Chequeo de pasajeros en el aeropuerto de Francisco de Orellana de la ciudad del Coca.

El Director de Ingeniería Aeroportuaria, mediante memorando DGAC-DINA-2023-0763-M de 14 de abril de 2023, remitió a la Directora Administrativa, el informe técnico de 5 de los mismos mes y año, efectuado conjuntamente con el Analista de Información Aeronáutica 1, Responsable de la administración del aeropuerto Francisco de Orellana de la ciudad del Coca y el Representante Legal de LAGOHANDLING CÍA. LTDA., en el que se determinó la ocupación de los siguientes espacios:

- 2 mostradores ubicados en la nueva terminal del Aeropuerto Francisco de Orellana, con un área de 10,09 m^2 cada uno;

- 2 balanzas ubicadas en cada mostrador;

- 1 banda transportadora de equipaje ubicada detrás de los mostradores; y,

- 1 oficina ubicada en la nueva terminal del Aeropuerto Francisco de Orellana, con un área de 13,36 m^2.

Basado en la tabla de valores del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, el equipo auditor, estableció un canon referencial de arriendo:

Ítem	Espacios / bienes	Ubicación	Unidad de medida	Valor USD	Canon mensual USD
1	Mostrador	Dentro del terminal	2	226,58	453,16
2	Balanzas	Dentro del terminal	2	45,32	90,64
3	Banda Transportadora	Dentro del terminal	1	226,58	226,58
4	Oficina	Dentro del terminal	13,36 m^2	7,30	97,53
5	Handling	Valor fijo por actividad	1	519,36	519,36
				Canon mensual	**1 387,27**

LAGOHANDLING CÍA. LTDA., realizó el servicio auxiliar en rampa y chequeo de pasajeros de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., utilizando de 2 mostradores, 1 balanza y 1 banda transportadora; en tal virtud, el Especialista de Transporte Aéreo 2, informó a la Analista de Comercialización 3, que esa compañía, realizó 565 vuelos con 40 635 pasajeros, que arribaron y abordaron en el Aeropuerto Francisco de Orellana de la ciudad del Coca, a partir del 1 de septiembre de 2019, hasta el 31 de agosto de 2022, conforme se presenta a continuación:

Año	Mes	Número de vuelos	Número de pasajeros
2019	Septiembre	10	485
	Octubre	13	0
	Noviembre	8	297
	Diciembre	20	1 193
2020	Enero	31	1 520
	Febrero	29	1 577
	Marzo	19	1 146
	Mayo	3	111
	Junio	3	33
	Julio	4	52
	Agosto	9	162
	Septiembre	8	303
	Octubre	12	491
	Noviembre	7	320
	Diciembre	8	403
2021	Enero	8	319
	Febrero	8	428
	Marzo	9	497
	Abril	9	533
	Mayo	7	442
	Junio	8	613
	Julio	9	930
	Agosto	9	907
	Septiembre	16	890
	Octubre	15	963
	Noviembre	22	1 341
	Diciembre	31	2 457

Año	Mes	Número de vuelos	Número de pasajeros
2022	Enero	27	1 551
	Febrero	26	2 166
	Marzo	30	2 992
	Abril	29	2 880
	Mayo	30	2 970
	Junio	28	3 218
	Julio	27	2 970
	Agosto	33	3 475
Total		**565**	**40 635**

Adicionalmente ocupó la oficina por cuatro años, desde el 10 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022; por lo tanto, el equipo auditor determinó que la DGAC dejó de recaudar el valor 50 383,00 USD, sin IVA, considerándose el reajuste anual del canon de arrendamiento, por índices de precios al consumidor establecido por el INEC, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Espacios / bienes	Cálculo Auditoría USD				
		2019	2020	2021	2022	Total
1	Mostradores	1 812,66	5 039,16	5 498,36	3 679,14	16 029,32
2	Balanzas	362,56	1 007,92	1 099,78	735,90	3 206,16
3	Banda Transportadora	906,33	2 519,58	2 749,18	1 839,57	8 014,66
4	Oficina	1 170,34	1 194,91	1 196,23	1 200,65	4 762,13
5	Handling	2 077,44	5 775,23	6 301,51	4 216,55	18 370,73
Total		**6 329,33**	**15 536,80**	**16 845,06**	**11 671,81**	**50 383,00**

Los Directores Regionales III, en funciones del 22 de abril al 30 de junio de 2019 y del 8 de julio de 2019 al 2 de marzo de 2020; pese haber recibido la manifestación de interés para continuar con el trámite de arrendamiento, no dispusieron, ni supervisaron se preparen los pliegos y términos de referencia para legalizar los espacios, bienes muebles e inmuebles ocupados por LAGOHANDLING CÍA. LTDA.; el Analista de Comercialización 1, de la ex Dirección Regional III, en funciones del 1 de marzo de 2019 al 30 de junio de 2022, no elaboró el informe económico, en base al informe técnico que se le remitió; el Administrador Aeroportuario 2, el Técnico de Operaciones de Vuelo 1, y el Analista de Información Aeronáutica 1, Responsables de la Administración del Aeropuerto Francisco de Orellana, en funciones del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019, del 1 de octubre de 2019 al 14 de noviembre de 2021 y del 15 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, permitieron el uso de espacios aeroportuarios sin un contrato.

2. Aeropuerto Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga

El Gerente General de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., mediante oficio SAR-GG-312-2020 de 19 de octubre de 2020, solicitó la autorización para ejecutar los

servicios auxiliares al transporte aéreo durante la operación de vuelos chárter desde el Aeropuerto Internacional Cotopaxi, con personal propio de su compañía, y con oficios SAR-GG-320-2020 y RER-GG-324-2020, los dos de 26 de octubre de 2020, realizó alcances a su solicitud, informando que la operación chárter a desarrollarse será a partir del 27 de octubre del mismo año.

El Director General de Aviación Civil, con oficio DGAC-DGAC-2020-2493-O de 28 de octubre de 2020, informó al Gerente General de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., que las facilidades e instalaciones, las proporcionará la Autoridad del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, siendo necesario se gestione ante la Administración Aeroportuaria, la asignación de un espacio para el estacionamiento o parqueo de los equipos de rampa que se requerirá, para la provisión del servicio.

El Gerente General de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., mediante oficio RER-GG-330-2020 de 29 de octubre de 2020, expuso al Director General de Aviación Civil, que una operación chárter por su naturaleza tiene el carácter de eventual, para su ejecución requiere que se cancelen los valores asignados a los derechos por solicitud de vuelo, por servicios aeronáuticos, aeroportuarios, facilidades aeronáuticas, y utilización de infraestructura aeronáutica; motivos por los cuales, se genera derechos para ocupar los espacios que la operación aérea demande; no obstante, se gestionó y realizó la coordinación con el Administrador del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, para movilizar los equipos de rampa, a los lugares asignados; considerándose, que los vuelos chárter a partir del sábado 31 de octubre de 2020, se planificaron dos veces por semana, y que estarán sujetos a la demanda generada.

El Gerente General de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., con oficio RER-GG-335-2020 de 31 de octubre de 2020, solicitó al Director General de Aviación Civil emita una autorización provisional por 30 días, para que los servicios auxiliares al transporte aéreo de tráfico, seguridad y rampa, se los realice con personal y equipos propios de la aerolínea, durante la operación chárter a realizarse en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi, desde el 31 de octubre de 2020. Indicó que los equipos de la Compañía se los ubicará en el lugar designado por el Administrador del Aeropuerto; y, que el personal que operará el remolque, realizó el curso de conducción vehicular en plataforma y tienen vigente su credencial de conducción

vehicular, emitida en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre; en tal virtud, el Director General de Aviación Civil, con oficio DGAC-DGAC-2020-2542-O de 5 de noviembre de 2020, autorizó a la Compañía Limitada a proporcionar los servicios auxiliares de tráfico y rampa hasta el 30 de noviembre de 2020.

El Jefe de Aeropuertos de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., con oficio RER-JA-063-2020 de 12 de noviembre de 2020, solicitó al Administrador del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, la renta de un espacio de 30 metros cuadrados en la plataforma, para mantener sus equipos por 90 días; comunicación que fue remitida al Director Administrativo de la DGAC, mediante memorando DGAC-SELT-2020-3315-M de 18 de noviembre de 2020; servidor que expuso al Director de Infraestructura Aeroportuaria, que no se puede dar atención, por cuanto la legislación vigente estipula que el tiempo mínimo de contratación en arriendos debe ser de dos años, según memorando DGAC-DADM-2020-2456-M de 24 de noviembre de 2020; información que se trasladó al Gerente General de la citada Compañía; sin embargo, la utilización del terreno no mejorado, por parte de esta Compañía fue hasta el 31 de diciembre de 2022, es decir por dos años y dos meses.

El Administrador Aeroportuario 3 del Aeropuerto Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga, mediante oficio DGA-SELT-2021-0013-O de 25 de enero de 2021, exhortó al Gerente General de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., solicite en arriendo los mostradores que requiera su compañía para los vuelos internacionales de pasajeros y un espacio físico de terreno no mejorado para sus equipos de apoyo en tierra.

El Gerente General de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., con oficio RER-GG-036-2021 de 19 de febrero de 2021, solicitó nuevamente al Director General de Aviación Civil, se autorice el arrendamiento de 100 metros cuadrados en la plataforma del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, espacio utilizado para ubicar los equipos de rampa, con copia al Administrador Aeroportuario 3; servidor que, mediante memorando DGAC-SELT-2021-0658-M de 10 de marzo de 2021, remitió la información al Director de Infraestructura Aeroportuaria y requirió el informe técnico.

catorce

El Administrador Aeroportuario 3 del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, mediante memorando DGAC-SELT-2021-2534-M de 1 de octubre de 2021, informó a la Directora Administrativa que Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., estuvo ocupando un espacio sin la documentación requerida; servidora que con memorando DGAC-DADM-2021-2738-M de 18 de octubre de 2021, recomendó al Administrador Aeroportuario 3, realice un informe pormenorizado que avale el tiempo de ocupación de los espacios por parte de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., con los documentos de respaldo, a fin de que la Dirección Financiera disponga al personal competente, para el análisis respectivo, la facturación y el trámite de cobro de ser procedente, puesto que al no suscribirse el contrato de arrendamiento, es necesario determinar el cobro; quien mediante memorando DGAC-SELT-2021-2745-M de 20 de octubre de 2021, concluyó que se solicitó de manera insistente se realice el proceso para el arrendamiento, que existen dos informes técnicos con distintas áreas, que no se autorizó ni continuó con los trámites del proceso de arrendamiento; recomendando, que la Dirección Administrativa reactive el proceso y en el caso de que la compañía no requiera el arriendo, se proceda a la desocupación inmediata.

El Gerente General de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., mediante oficio RER-GG-309-2022 de 11 de octubre de 2022, solicitó por tercera ocasión al Director General de Aviación Civil, se inicie el proceso contractual mediante invitación directa para que se arriende un espacio de 100 metros cuadrados; petición reasignada a la Directora Administrativa, mediante hoja de ruta del Sistema Documental QUIPUX, para que realice el proceso de arrendamiento, servidora que el mismo día, mes y año, trasladó el requerimiento a la Analista de Comercialización 3 para que continúe con el trámite, y solicitó e insistió mediante memorandos DGAC-DADM-2022-3398 y 3570-M de 12 y 25 de octubre de 2022, respectivamente, al Director de Ingeniería Aeroportuaria el informe técnico.

El Director de Ingeniería Aeroportuaria, mediante memorando DGAC-DINA-2022-2432-M de 8 de noviembre de 2022, remitió a la Directora Administrativa el informe técnico ratificando el uso de los 100 metros cuadrados; por lo tanto, dicha servidora con memorando DGAC-DADM-2022-3769-M de 10 de noviembre de 2022, envió a la Coordinadora General Administrativa Financiera el informe económico número DGAC-ABIM-2022-17, determinándose un canon mensual de 375,64 USD, compuesto por el terreno no mejorado y las operaciones en tierra relacionadas con

.quince

la carga y descarga de pasajeros y equipaje (handling), sin considerar la utilización de un mostrador, balanza y banda transportadora; la Directora Administrativa y la Analista de Comercialización 3, no informaron a la Coordinadora General Administrativa y Financiera y a la Máxima Autoridad de la DGAC, que el espacio solicitado en arrendamiento ya estaba ocupado por Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., desde noviembre de 2020.

Por lo tanto, la Coordinadora General Administrativa y Financiera, mediante oficio DGAC-CGAF-2022-0241-O de 15 de noviembre de 2022, expuso al Representante legal de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., las condiciones para el arrendamiento, sin obtener respuesta, por lo que el proceso no inició.

Basado en la tabla de valores del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, el equipo auditor, estableció un canon referencial de arriendo mensual:

Ítem	Espacios / bienes	Ubicación	Unidad de medida	Valor USD	Canon mensual USD
1	Mostrador	Dentro del terminal	1	158,89	158,89
2	Balanza	Dentro del terminal	1	31,78	31,78
3	Banda Transportadora	Dentro del terminal	1	158,89	158,89
4	Terreno no mejorado	Fuera del terminal	100 m^2	0,77	77,00
5	Handling	Valor fijo por actividad	1	296,49	296,49
				Canon mensual	**723,05**

Con memorando DGAC-DART-2023-0231-M de 29 de marzo de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, informó que Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., realizó 83 vuelos chárter con 8 422 pasajeros, desde el Aeropuerto Internacional Cotopaxi, a partir del 1 de noviembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme se presenta a continuación:

Año	Mes	Número de Vuelos	Número de Pasajeros
2020	Noviembre	12	1 142
	Diciembre	9	946
2021	Enero	3	146
	Febrero	4	392
	Marzo	9	948
	Abril	18	1 957
	Mayo	22	2 352
	Junio	4	464
	Octubre	1	35
2022	Julio	1	40
Total		**83**	**8 422**

Adicionalmente ocupó el terreno no mejorado por dos años y dos meses, y realizó la operación handling, lo que conllevó la utilización de un mostrador, balanza y banda transportadora durante los meses que efectivamente voló con pasajeros; por lo que la DGAC dejó de recaudar 8 469,69 USD, considerándose el reajuste anual de canon de arrendamiento, por índices de precios al consumidor establecido por el INEC, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Espacios / bienes	Ubicación	Cálculo Auditoría USD			
			2020*	2021	2022	Total
1	**Terreno no mejorado	Fuera del terminal	154,00	924,18	927,60	2 005,78
2	Mostrador	Dentro del terminal	317,78	1 112,45	159,51	1 589,74
3	Balanza	Dentro del terminal	63,56	222,50	31,90	317,96
4	Banda	Dentro del terminal	317,78	1 112,45	159,51	1 589,74
5	Handling	Valor fijo por actividad	592,98	2 075,85	297,64	2 966,47
Total			**1 446,10**	**5 447,43**	**1 576,16**	**8 469,69**

*** Noviembre y diciembre de 2020**
**** Valor calculado por dos años y dos meses**

El Director General de Aviación Civil, en funciones del 30 de abril de 2019 al 8 de julio de 2021, autorizó a la CÍA. LTDA. Aéreo Regional REGAIR, la ocupación de espacios aeroportuarios sin un instrumento legal, para prestar los servicios auxiliares al transporte aéreo de tráfico, seguridad y rampa, tampoco supervisó su legalización; y, el Administrador Aeroportuario 3 y el Analista de Meteorología Aeronáutica 1, Responsables de la Administración del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, en funciones en los períodos del 12 de febrero de 2019 al 9 de marzo de 2021 y del 24 de agosto de 2021 al 8 de mayo de 2022; y, del 10 de marzo al 23 de agosto de 2021 y del 9 de mayo al 31 de diciembre de 2022, en su orden, permitieron el uso de espacios aeroportuarios sin un contrato.

La Analista de Comercialización 3, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022, no informó a sus jefes inmediatos, sobre la ocupación de espacios aeroportuarios sin contrato, ni solicitó se inicien los procesos para efectuar los cobros respectivos; y, los Directores Administrativos, en funciones del 21 de febrero de 2020 al 19 de febrero de 2021 y del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, pese a las reiteradas solicitudes de arrendamientos de espacios y bienes aeroportuarios, por parte de las Compañías Limitadas, LAGOHANDLING y Aéreo Regional REGAIR, no viabilizaron los procesos a seguir a fin de suscribir los contratos respectivos, ni gestionaron los cobros; ocasionando no se determinen las condiciones de los arrendamientos, y la no recaudación de 58 852,69 USD.

diecisiete

Servidores que inobservaron el artículo 10 Legalidad de Ocupación, del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2018-0158-R de 9 de agosto de 2018, que en su parte pertinente determina:

> *"... En ningún caso se permitirá ocupaciones sin el instrumento legal correspondiente (...)".*

El Director General de Aviación Civil y los Directores Regionales III, inobservaron la Norma de Control Interno 401-04 Supervisión, y el artículo 11 Generalidades del proceso de arrendamiento, del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2018-0158-R de 9 de agosto de 2018, que determina:

> *"... La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria, designará al funcionario responsable de llevar a cabo las etapas precontractuales de entre los servidores de las Unidades Administrativas o de Ingeniería Aeroportuaria y dispondrá su publicación junto con la documentación relevante, de acuerdo a la normativa en materia de contratación pública. (...)".*

El Director General de Aviación Civil, inobservó el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10 Estructura Descriptiva, numerales 1.1.1.1. Dirección General de Aviación Civil, Responsable: Director/a General de Aviación Civil, Atribuciones y Responsabilidades sub numeral 4, y literal d), de los Estatutos Orgánico y Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constante en las Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R y DGAC-DGAC-2021-0013-R de 29 de mayo de 2020 y de 2 de febrero de 2021, respectivamente, que establecen:

> *"... Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión de la Dirección General de Aviación Civil y cuidar la estricta aplicación de las leyes normas y reglamentos con la actividad aeronáutica en la aviación civil (...)".*

dieciocho

Los Directores Administrativos, inobservaron el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10 Estructura Descriptiva, numeral 1.3.2.1.3. Dirección Administrativa, Responsable: Director/a Administrativo/a, Atribuciones y Responsabilidades, sub numerales 1 y 5, y literales a) y e), de los Estatutos Orgánico y Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constante en las Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R y DGAC-DGAC-2021-0013-R de 29 de mayo de 2020 y de 2 de febrero de 2021, respectivamente, que establecen:

> *"... 1. a) Observar el cumplimiento de políticas de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes...- 5. e) Gestionar desde su inicio los procesos de contratación pública (...)".*

Los Responsable de la Administración de los Aeropuertos Internacional Cotopaxi y Francisco de Orellana; inobservaron el artículo 10 Legalidad de Ocupación, del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2018-0158-R de 9 de agosto de 2018, que en su parte pertinente establece:

> *"... Los administradores o jefes de aeropuerto serán responsables de que toda ocupación o utilización de los espacios o bienes de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, se realice con un documento contractual debidamente legalizado (...)".*

La Analista de Comercialización 3, inobservó las actividades esenciales, constantes en la Actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, aprobado mediante Resolución DGAC-YA-2018-0142-R de 12 de julio de 2018, que señala:

> *"... Determina el seguimiento a realizarse a fin de cumplir con el objetivo de los contratos.- Emite informes a la autoridad y comunicación a los clientes externos.- Califica los contratos de derecho de utilización y contraprestación de servicios...- Organiza y controla la vigencia de los contratos (...)".*

El Analista de Comercialización 1, inobservó las actividades esenciales, constantes en la Actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la

diecinueve

Dirección General de Aviación Civil, aprobado mediante Resolución DGAC-YA-2018-0142-R de 12 de julio de 2018, que señala:

> *"… Controla tiempos de vigencia y caducidad de los contratos.- Levantamiento de información de la comercialización de espacios en los aeropuertos e inmuebles.- Elabora contratos de derecho de utilización, prestación de servicios (…)".*

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales al Director General de Aviación Civil, Directores Regionales III, Directores Administrativos, a los Analistas de Comercialización 1 y 3, a los Responsables de la Administración de los Aeropuertos Francisco de Orellana de la ciudad del Coca e Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga; y, a los Representantes Legales de las Compañías Limitadas LAGOHANDLING y Aéreo Regional REGAIR, en sus respectivos períodos de actuación.

La Directora Administrativa en funciones del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, mediante memorando DGAC-DADM-2023-1327-M de 5 de mayo de 2023, señaló:

> *"… se recibió la solicitud de arrendamiento de espacios aeroportuarios únicamente de Aero Regional Regair* (sic) *mediante oficio: RER-GG-309-2022-* (sic) *de 11 de octubre de 2022, ingresado mediante Quipux Nro. DGAC-DSGE-2022-8647-E de 11 de octubre de 2022…- Para lo cual se prepara para la firma de la Coordinación Administrativa Financiera el Oficio Nro. DGAC-CGAF-2022-0241-O de 15 de noviembre de 2022, para la empresa SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA.*(sic) *LTDA para la aceptación de… objeto, canon mensual, forma de pago, reajuste del canon, garantías, plazo, renovación…-… solicita a usted que la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA.* (sic) *LTDA acepte los puntos que anteceden que serán parte del proceso de arrendamiento mediante invitación directa denominado: "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO UBICADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI A FAVOR DE SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA.* (sic) *LTDA. DESTINADO A COLOCAR EQUIPOS PARA ASISTENCIA A AERONAVES".- Oficio que no tuvo contestación…- Es preciso indicar que los contratos, al ser Acuerdos* (sic) *de voluntades se perfeccionan con la aceptación de las partes de los terminos* (sic) *y condiciones propuestas. En este caso al no contar con la respuesta de la compañía… no se continuo* (sic) *con el procedimiento (…)".*

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado, por cuanto conoció que las Compañías Limitadas LAGOHANDLING y Aéreo Regional REGAIR, utilizaron espacios aeroportuarios sin un instrumento legal, conforme se desprende en los memorandos DGAC-SELT-2021-2534-M y DGAC-SECO-2022-0680-M, de 1 de octubre de 2021 y de

veinte

18 de julio de 2022, respectivamente, sin embargo, no viabilizó los procedimientos a seguir para recaudar los valores de los espacios utilizados sin contratos.

El Administrador Aeroportuario 3 del Aeropuerto Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga, mediante memorando DGAC-DSSP-2023-0068-M de 5 de mayo de 2023, indicó:

> *"... **el**... ex Director General **DAC, autorizó a la compañía AEROREGIONAL... por 30 días para que la misma... se otorgue los servicios auxiliares de transporte aéreo de tráfico y rampa, se los realice con personal y equipos propios de la aerolínea, para los vuelos chárter**...-... el ex Gerente de la compañía AEROREGIONAL... solicitó el arriendo... por el periodo* (sic) *de 90 días, emitiendo la respuesta... que conforme a la LOSNCP los plazos de arrendamiento duran como mínimo 2 años...- 6. MEDIANTE INFORME COMPLETO MÍO EMITIDO CON MEMORANDO NRO. DGAC-SELT-2021-2745-M DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, EL SUSCRITO INFORMA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ANTECEDENTES, INFORME, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, EN LAS CUALES SE INSTA A QUE SE AGILITE Y DEFINA EL PROCESO Y EN CASO NEGATIVO, SE NOTIFIQUE LA DESOCUPACIÓN INMEDIATA DEL MISMO...- **CONCLUSIONES:** El suscrito solicitó a la Compañía AEROREGIONAL de manera insistente que realicen el proceso para arrendamiento de un espacio... en terreno no mejorado de manera paralela al inicio de sus operaciones; los mismos que solicitan por tres ocasiones pero por el lapso de 3 meses...- Personal de la compañía AEROREGIONAL recibió las notificaciones de desocupar el área, sin dar atención a los pedidos los cuales han sido informados...- los 4 periodos* (sic) *en los años octubre 2015 a febrero 2017; Octubre 2018 a febrero 2019; **9 de marzo al 24 de agosto de 2021** y desde el 9 de mayo de 2022 hasta la presente fecha (casi un año)... El suscrito ha realizado varias gestiones para no permitir seguir utilizando los espacios aeroportuarios sin un contrato (...)".*

Lo manifestado por el servidor no modificó lo comentado, por cuanto permitió que Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., ocupe espacios aeroportuarios sin un contrato suscrito; sobre las acciones que señaló haber realizado para no permitir la ocupación, no adjuntó las notificaciones enviadas al personal de la Compañía Limitada para desocupar el área, tampoco solicitó a la Máxima Autoridad, efectúe las acciones para el desalojo inmediato.

La Analista de Comercialización 3, en comunicación de 8 de mayo de 2023, anotó:

> *"... Mediante memorando DGAC-DADM-2021-108-M de 21 de enero de 2021, el... Director Administrativo dispuso al Lcdo.... varias actividades que incluyen los procesos de arrendamiento de los aeropuertos a cargo de Planta Central...- La Analista de Comercialización 3, mediante memorandos DGAC-ABIM-2021-206-M, DGAC-ABIM-2021-224-M, DGAC-ABIM-2021-227-M informó de la necesidad de personal para dar cumplimiento a los entregables...- Del trámite realizado por la*

veinte y cinco

solicitud del 7 de abril de 2021 presentada por la Compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. (sic) *LTDA AEROREGIONAL, el proceso signado con el código: PCE-DGAC-ABIM-2021-03, fue declarado desierto y archivo* (sic) *por el Director General de Aviación Civil…- La Analista de Comercialización 3, puso en conocimiento los documentos generados sobre este tema a la Directora Administrativa y elaboró respetando el órgano regular con mi jerárquico superior, un sinnúmero* (sic) *de documentos para la firma y despacho de la Directora Administrativa,,*(sic) *como se puede observar en la documentación presentada, dirigidos a diferentes autoridades de la DGAC, Administradores de Aeropuerto y a las compañías Lagohandling y Aeroregional, y en base a las disposiciones de las autoridades de la DGAC, dadas en reuniones mantenidas en diferentes fechas, con el fin de obtener información documentada de los espacios ocupados, metrajes, fechas desde la ocupación, actividades desarrolladas… dio cumplimiento al Artículo 21… que señala el procedimiento administrativo a seguir, para las solicitudes de arrendamiento de casos especiales, sin embargo la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA.* (sic) *LTDA* (sic) *no dio respuesta alguna…- En ningún caso se permitirá ocupaciones sin el instrumento legal correspondiente…- En base a la normativa señalada los Administradores o jefes de aeropuerto son los responsables de la ocupación en los aeropuertos a su cargo…- Hasta la fecha no se cuenta con la respuesta de la Directora de Asesoría a quien se le solicitó por dos ocasiones el pronunciamiento jurídico de la ocupación sin contrato…- Las gestiones realizadas por la Analista de Comercialización 3, reflejan que las autoridades de la DGAC tomaron conocimiento de la problemática existente a este respecto, y eran las llamadas a tomar las decisiones sobre la ocupación dada por las compañías LAGOHANDLING y AEROREGIONAL (…)".*

Lo señalado por la servidora ratificó lo comentado, por cuanto conoció que las Compañías Limitadas LAGOHANDLING y Aéreo Regional REGAIR, utilizaron espacios aeroportuarios sin un contrato; pese a las acciones realizadas respetando los niveles jerárquicos superiores, no negoció, controló y gestionó la elaboración de los contratos de arrendamiento y derechos de utilización de los bienes de propiedad de la DGAC, conforme lo determinó la misión de la Gestión de Comercialización de espacios aeroportuarios e inmuebles.

El Gerente General de Aéreo Regional REGAIR CÍA. LTDA., mediante oficios RER-GG-165 y 167-2023, de 19 y 24 de mayo de 2023, señaló:

"… mi representada ha solicitado a la Dirección General de Aviación Civil… en tres ocasiones desde el mes de octubre de 2020, el arrendamiento de 100 metros cuadrados en la plataforma del Aeropuerto Internacional Cotopaxi, pese a ello por temas administrativos ajenos a la Compañía, la DGAC no ha respondido favorablemente con el pedido, generando que hasta la presente fecha no se cuente con un contrato suscrito…- Es de indicar que la DGAC, atendió este último requerimiento de arrendamiento constante en el Oficio RER-GG-309-2022 de 11 de octubre de 2022 y generó los procesos administrativos correspondientes, sin embargo el proceso no pudo continuar ya que Aeroregional no estaba de acuerdo con las condiciones de arrendamiento, puesto que… la Compañía ya no realiza

veinte y dos

operaciones comerciales es decir no hay vuelos con pasajeros hacia el referido aeropuerto… -… la compañía… mantiene su compromiso de cancelar los espacios efectivamente ocupados en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi, durante el periodo (sic) *de noviembre 2022… hasta la actualidad (…)".*

Lo señalado por el Gerente General ratificó lo comentado, por cuanto se comprometió a cancelar los espacios ocupados en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga, es preciso aclarar que la ocupación fue desde el 1 de noviembre de 2020, conforme al oficio RER-GG-335-2020 de 31 de octubre de 2020.

El Representante Legal de LAGOHANDLING CÍA. LTDA., mediante oficio LAHA-OP-Nro. 052 de 5 de junio de 2023, manifestó:

"… Si bien existió una comunicación en la cual mi representada… acepta una notificación del valor de un canon propuesto… internamente en la DGAC, no se continuó con el trámite respectivo… es correcto que existió entre mi representada y la aerolínea Aeroregional (sic), *un contrato de prestación de servicios auxiliares de transporte aéreo, Handling y despacho de pasajeros, vigente entre el 01 de septiembre del 2019, hasta… el 24 de agosto de 2022…- Mediante Oficio LAHA-OP-055 de junio 2022, en la actual administración de la DGAC, y luego de infructuosos requerimientos verbales realizados por nuestra parte para que se regularice la ocupación de espacios en el Aeropuerto de El Coca; solicité nuevamente, la asignación de un espacio en dicho aeropuerto…- Mediante Oficio LAHA-OP-Nro. 61 de 21 de julio de 2022... se comunica a la Directora Administrativa que permanentemente se ha insistido a la DGAC, la legalización de la ocupación de espacios dentro del Aeropuerto Francisco de Orellana… pero que, hasta la presente fecha no se ha tenido respuesta de la DGAC (…)".*

Lo señalado por el Representante Legal ratificó lo comentado, por cuanto la DGAC no realizó acciones para recaudar la ocupación de espacios aeroportuarios sin instrumento legal.

Posterior a la lectura del borrador del informe, se presentaron las siguientes respuestas:

El Director General de Aviación Civil, mediante comunicación de 5 de junio de 2023, señaló:

"… es la Dirección Administrativa, la unidad… responsable de realizar las coordinaciones con las Gestiones de Ingeniería Aeroportuaria, Asesoría Jurídica, Financiera y el Responsable Aeroportuario del aeropuerto Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga, para lo cual esta misma unidad debe realizar el proceso de contratación de arrendamiento de los espacios, bienes muebles e inmuebles… por lo que se deja en evidencia que NO es el Director General quien

veinte y tres

realiza estas actividades… en ningún momento el suscrito Ex Director General, tiene participación en las actividades propias de la Dirección Administrativa; segundo, tampoco tiene injerencia en las actividades de inspección y determinación del canon de arrendamiento; y, tercero, que en ningún momento se remitió documento alguno a la Dirección General para la autorización y aprobación del pliego para el proceso de arrendamiento (…)".

Lo señalado por el servidor no modificó lo comentado, por cuanto autorizó por 30 días la ocupación de espacios sin un instrumento legal, en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga.

La Directora Administrativa en funciones del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, mediante memorando DGAC-DADM-2023-1628-M de 5 de junio de 2023, manifestó:

"… esta Dirección Administrativa ha realizado las siguientes actuaciones:- ***FRANCISCO DE ORELLANA-LAGOHANDLING****…- Documentos enviados a los Administradores Aeroportuarios…*

Memorando	***Dirigido a***	***Contenido***
DGAC-DADM-2022-2036-M 17 de junio de 2022	*Administradores Aeroportuarios*	*"… remita un detalle… de los bienes y espacios ocupados a la fecha… en el aeropuerto a su cargo…"*
DGAC-DADM-2022-2295-M 08 de julio de 2022	*Director de Infraestructura Aeroportuaria*	*… solicita se digne disponer… la siguiente documentación: Informe técnico de los bienes y espacios ocupados por parte de Lagohandling* (sic) *en el aeropuerto Francisco de Orellana…*
Memorando	***Dirigido a***	***Contenido***
DGAC-DADM-2022-2354-M 13 de julio de 2022	*Administrador Aeroportuario Francisco de Orellana*	*… pendiente… remitir el cuadro de ocupación con el detalle de espacios de las personas naturales o jurídicas… que ocupan espacios en el aeropuerto a su cargo…*
DGAC-DADM-2022-2413-M 18 de julio de 2022	*Administrador Aeroportuario Francisco de Orellana*	*"Por lo antes mencionado solicito… se realicen las acciones pertinentes para: Solicitar la entrega de los espacios ocupados sin instrumentos legales por parte de las empresas LAGOHANDLING…*
DGAC-DADM-2022-2588-M 01 de agosto de 2022	*Administrador Aeroportuario 2*	*… Se conoce que LAGOHANDLING CIA.* (sic) *LTDA viene haciendo uso de los espacios desde el año 2018, por lo cual se solicita se informe la fecha exacta en la cual la empresa ingreso al Aeropuerto de Francisco de Orellana.*
DGAC-DADM-2022-3088-M 14 de septiembre de 2022	*Administrador Aeroportuario de Francisco de Orellana*	*… solicita en el plazo máximo de 48 horas, presentar las gestiones realizadas a esta fecha, con el fin de conocer los avances de las acciones realizadas como Administrador de los siguientes Contratos de arrendamiento y ocupación de espacios: … Lagohandling* (sic).
DGAC-DADM-2022-3417-M 13 de octubre de 2022	*Administrador Aeroportuario de Francisco de Orellana*	*… confirme los espacios ocupados por parte de la compañía y se remita la solicitud de la misma con el total de espacios necesarios para iniciar el proceso de arrendamiento correspondiente y el cobro de los valores pendientes de pago…*
DGAC-DADM-2022-3870-M 18 de noviembre de 2022	*Administrador Aeroportuario de Francisco de Orellana*	*… la Gestión Administrativa, recomienda se presente un informe pormenorizado a la Gestión de Asesoría Jurídica, con el fin de que disponga a… Patrocinio Judicial de la la* (sic) *DGAC, las acciones legales que correspondan para subsanar de manera emergente la ocupación de la empresa LAGOHANDLING en el aeropuerto a su cargo.*

veinte y cuatro

> ***AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI AEROREGIONAL***...- *Mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2036-M de 17 de junio de 2022...- La Dirección Administrativa, solicita a usted como Administrador aeroportuario, remita un detalle... de los bienes y espacios ocupados a la fecha... con el fin de actualizar la ocupación...- Mediante Memorando Nro. DGAC-SELT-2022-1387-M de 29 de junio de 2022, el... Administrador de (sic) Aeropuerto internacional (sic) Cotopaxi, remite la ocupación de espacios... en cuyo anexo se detalla que la Empresa Aeroregional* (sic), ***cuenta*** *con contrato.- Con memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2877-M de 26 de agosto de 2022, la Gestión Administrativa solicita al Administrador de Aeropuerto internacional (sic) Cotopaxi... actualizar la información... en referencia a los contratos de arrendamiento... de espacios aeroportuarios... agradeceré remitir... los documentos de respaldo de AEROREGIONAL..- Mediante memorando Nro. DGAC-SELT-2022-1789-M de 02 de septiembre de 2022, el Administrador... responde lo siguiente: "... AEROREGIONAL.- Después de varias conversaciones vía telefónica solicitando se prosiga con el trámite y con oficio Nro. DGAC-SELT-2022-0095-O, se solicita manifiesten su interés o su negativa de arrendamiento de los espacios designados en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi, cualquiera sea su decisión favor comunicar a esta Administración..."- Es preciso indicar que los contratos, al ser Acuerdos de voluntades se perfeccionan con la aceptación de las partes de los términos y condiciones propuestas. En este caso al no contar con la respuesta de la compañía dentro del periodo* (sic) *examinado no se continuo* (sic) *con el procedimiento (...)".*

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado por cuanto, pese a conocer de las ocupaciones sin contrato, no tomó acciones con las Compañías Limitadas LAGOHANDLING y AEROREGIONAL, para realizar los cobros respectivos; tampoco sugirió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, coordine con la Máxima Autoridad las desocupaciones.

La Analista de Comercialización 3, mediante comunicación de 5 de junio de 2023, indicó:

> *"... **EN EL CASO DE SERVICIO... AEROREGIONAL**... mediante memorando DGAC-DADM-2021-0108-M de 21 de enero de 2021, el... Director Administrativo, dispone al Lcdo... realizar los procesos de arrendamiento de los aeropuertos a cargo de Planta Central (incluye Latacunga)...- **POR TANTO EL RESPONSABLE DE DESARROLLAR LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES Y ESPACIOS AEROPORTUARIOS... ERA EL... ANALISTA DE COMERCIALIZACIÓN 1.-... la Analista de Comercialización 3 reasignó al Lcdo... "Estimado... favor realizar la gestión correspondiente de acuerdo a lo indicado por la Directora".-**... el código: PCE-DGAC-ABIM-2021-03, proceso que fue declarado desierto y archivo por el Director General de Aviación Civil... mediante Resolución DGAC-DGAC-2021-0092-R de 20 de junio de 2021. POR CUANTO LA COMPAÑÍA NO PRESENTO OFERTA ALGUNA. Sin que el Adminsitrador* (sic) *de Aeropuerto haya dado a conocer que continuaban ocupando la infraestructura...- Una vez con el informe técnico y en cumplimiento a la normativa, elaboré el Informe Económico DGAC-ABIM-2022-17, para la revisión y aprobación de la Directora Administrativa y despachado por la*

veinte y cinco

Coordinadora General Administrativa Financiera con oficio DGAC-CGAF-2022-0241-O de 15 de noviembre de 2022, a la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. (sic) *LTDA con los términos del proceso de arrendamiento para su aceptación. LA COMPAÑÍA NO DIO RESPUESTA.- INSISTIENDO EN EL PARTICULAR.- El viernes 2 de diciembre de 2022, solicité por correo electrónico, a la compañía… la respuesta al oficio DGAC-CGAF-2022-0241-O de 15 de noviembre de 2022…- El viernes 9 de diciembre de 2022, solicité por correo electrónico al Administrador de Aeropuerto Internacional Cotopaxi… "pongo en su conocimiento el oficio de la CGAF, remitido a la compañía AEROREGIONAL el 15 de noviembre de 2022, por el tiempo transcurrido agradeceré confirmar su recepción, para la respuesta correspondiente". NO SE OBTUVO RESPUESTA DEL ADMINISTRADOR DE AEROPUERTO.-… Las compañías… AEROREGIONAL y LAGOHANDLING… estaban en ocupación de la infraestructura aeroportuaria, responsabilidad de los Administradores de Aeropuerto Internacional Cotopaxi y Francisco de Orellana respectivamente a cargo y de la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria, de acuerdo al Reglamento Orgánico y Estatuto de la DGAC, sin contar con un contrato de arrendamiento...- NOTA: NO SE CUENTA CON SOLICITUDES NI INFORMES TÉCNICOS ADICIONALES HASTA DICIEMBRE DE 2022 EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA.- Hago notar… "Previo al inicio de los procesos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles de la DGAC, se requiere la autorización expresa de INMOBILIAR, los Informes: Jurídico… Técnico… Económicos…".- Por lo tanto… la ocupación de la infraestructura aeroportuaria sin instrumento legal no es de mi responsabilidad (…)".*

Lo manifestado por la servidora ratificó lo comentado por cuanto, conociendo de las ocupaciones sin contrato de las Compañías Limitadas LAGOHANDLING y AEROREGIONAL, no determinó con la Directora Administrativa, los procedimientos para realizar los cobros pertinentes; además, conforme a los Estatutos Orgánico y Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, no es facultad de los Responsables Aeroportuarios, ni del Director de Ingeniería Aeroportuaria, controlar los arrendamientos de los espacios aeroportuarios.

El Administrador Aeroportuario 2 del Aeropuerto Francisco de Orellana, mediante comunicación del 5 de junio de 2023, indicó:

"… LAGOHANDLING CIA. (sic) *LTDA., solicitó a la administración del Aeropuerto Francisco de Orellana, la asignación de un mostrador para chequeo de pasajeros y una oficina para despacho el 6 de noviembre de 2018.- 2. El día 07 de noviembre del 2018, de acuerdo a las competencias administrativas establecidas en la época, corrí traslado dicha solicitud al Director Regional III, mediante Memorando DGAC.YCO.2018-1620-M.- 3. Debo manifestar que, a inicios del año 2019 debido a la demora en la gestión del trámite para atender las solicitudes de arrendamiento que debía llevar a cabo la Regional III; y ya que, no se había concretado el contrato a favor de LAGOHANDLING, dicha empresa, realizó por su cuenta gestiones encaminadas a coordinar con la empresa a cargo de la construcción de las nuevas instalaciones que se efectuaban en el Aeropuerto*

veinte y seis

de El Coca, un pequeño espacio en una de las bodegas de esta última…- 6. El 01 de septiembre de 2019, LAGOHANDLING inició sus servicios de rampa y despacho de pasajeros para la operación de Aeroregional (sic) *(…)".*

El Analista de Información Aeronáutica 1, Responsable de la Administración del Aeropuerto Francisco de Orellana, en comunicación del 5 de junio de 2023, señaló:

"… El suscrito con Oficio S/N de fecha 04 de abril de 2022, solicita a la persona encargada de la compañía Lago Handling (sic)*, se facilite una copia de su contrato con la DGAC. (sin respuesta)… con Oficio S/N de fecha 15 de junio de 2022 solicita a la persona encargada de la compañía… información sobre…- Fecha con la que la empresa empezó a operar dentro de las instalaciones de Aeropuerto.- Gestión de trámites realizados para poder operar…- Indicar los espacios que ocupan…- Indicar la gestión que están realizando para solicitar los espacios físicos en arrendamiento.- Mediante Oficio LAHA-OP-57 de fecha 20 de junio de 2022, el… Gerente de Operaciones de Lago Handling* (sic) *Cía. Ltda. responde… que su representada ha solicitado el espacio de una oficina… con Oficio Nro. LAHA-OP-0010 de fecha 07 de enero de 2020… no responde a todos los puntos por lo que no se obtuvo información necesaria para conocer la ocupación de los espacios dentro del Aeropuerto.- El suscrito con Oficio S/N de fecha 26 de agosto de 2022, se pide a la compañía Lago Handling* (sic) *que entregué los espacios ocupados al no contar con el instrumento legal (contrato) (…)".*

Lo manifestado por los servidores no modificó lo comentado, por cuanto en conocimiento de las ocupaciones sin instrumento legal, no solicitaron a la Directora Administrativa, realice las coordinaciones con la Coordinadora General Administrativa Financiera y el Director General de Aviación Civil, para que desocupen los espacios.

Conclusión

Se ocuparon espacios aeroportuarios sin contratos de arrendamiento, en los aeropuertos Francisco de Orellana de la ciudad del Coca e Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga; por cuanto, no viabilizaron, ni supervisaron los procesos a seguir a fin de suscribir los contratos de arrendamiento, tampoco gestionaron el cobro de estos espacios y permitieron su uso; ocasionando que no se determinen las condiciones de los arrendamientos y la falta de recaudación de 58 852,69 USD.

Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil

1. Dispondrá y supervisará a la Directora Administrativa, realice las coordinaciones con las Gestiones de Ingeniería Aeroportuaria, Asesoría Jurídica, Financiera y los

veinte y siete

Responsables Aeroportuarios de los aeropuertos Francisco de Orellana de la ciudad del Coca e Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga; y, con los Representantes Legales de las Compañías Limitadas LAGOHANDLING y Aéreo Regional REGAIR, a fin de llegar acuerdos para que se facture y recaude los 58 852,69 USD, provenientes de ocupaciones de espacios aeroportuarios sin un instrumento legal.

2. Dispondrá y supervisará a la Directora Administrativa, realice los procesos de contratación de arrendamiento de los espacios, bienes muebles e inmuebles en los aeropuertos Francisco de Orellana de la ciudad del Coca e Internacional Cotopaxi de la ciudad de Latacunga, con las Compañías Limitadas LAGOHANDLING y AEROREGIONAL REGAIR; caso contrario, procederá con la desocupación de estos espacios, en forma inmediata.

A la Directora Administrativa

3. Dispondrá y supervisará a la Responsable de la Gestión Interna de Comercialización, realice inspecciones a los aeropuertos administrados por la DGAC, a fin de verificar que todos los espacios ocupados cuenten con un instrumento legal; si determinaren ocupaciones sin contrato, procederá a elaborar los informes económicos, en base a los informes técnicos, preparará los pliegos y términos de referencia, y demás procedimientos, para legalizar los espacios.

Cánones de arrendamiento con errores, ocasionaron que no se recaude 51 081,61 USD

Las Unidades de Comercialización, realizan el informe económico para establecer el cálculo de los cánones de arrendamiento de bienes y espacios aeroportuarios en los aeropuertos administrados por la DGAC, para lo cual aplican los valores establecidos en la Tabla de valores anexa al Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; en cuyo proceso se determinó lo siguiente:

veinte y ocho

1. Contrato PCE-DGAC-SX3-2018-02

El Director de Operaciones de la compañía AVIOANDES S.A., mediante oficio OA-AG-18-279 de 30 de mayo de 2018, solicitó al Director General de Aviación Civil, se le conceda en arrendamiento un espacio físico en el Aeropuerto Francisco de Orellana de la ciudad del Coca; ante lo cual, la Directora Regional III, con memorando DGAC-SX3-2018-2897-M de 5 de junio de 2018, dispuso al Director de Ingeniería Aeroportuaria, la elaboración del informe técnico de los espacios solicitados.

La Analista de Comercialización 1, utilizó el informe técnico 012-E.G.V.L-DAC-2018 de 16 de agosto de 2018, para la elaboración del informe económico DGAC-SX3-005-2018 de 31 de agosto de 2018, donde se estableció el área de 227,93 m^2 para Bloque Administrativo, fuera del terminal aeroportuario a un precio de 0,55 USD el m^2, por un total de 125,36 USD mensuales; tarifa que difiere a lo estipulado en la tabla de valores, para determinar el canon referencial de arrendamiento, conforme se presenta a continuación:

Espacio	Ubicación	m^2	Valor USD	Canon USD
Bloque Administrativo (Oficinas)	Fuera del terminal	227,93	4,30	980,10*

***Cálculo realizado por auditoría**

El informe económico DGAC-SX3-005-2018, que sirvió de base para suscribir el contrato PCE-DGAC-SX3-2018-02 el 12 de diciembre de 2018, con un canon de arrendamiento mensual de 3 047,11 USD, sin IVA, a un plazo contractual de tres años, finalizándose el 12 de diciembre de 2021, se renovó por un año, y siguió ocupando los espacios arrendados hasta el 31 de diciembre de 2022; mientras que el canon calculado por auditoría fue de 3 901,85 USD, según la tabla de valores del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, como se detalla:

Espacios / bienes	Ubicación	m^2	Valor unitario USD	Valor total USD
Área hangar	Fuera del terminal	619,88	4,00	2 479,52
Área bodega y baterías sanitarias	Fuera del terminal	96,08	4,30	413,14

Espacios / bienes	Ubicación	m^2	Valor unitario USD	Valor total USD
Bloque Administrativo (Oficinas)	Fuera del terminal	227,93	4,30	980,10
Pasaje Bloque Administrativo	Fuera del terminal	52,88	0,55	29,08
Área hangar	Fuera del terminal	619,88	4,00	2 479,52
			Total	**3 901,85**

Determinándose una diferencia de 45 288,19 USD en menos, en la recaudación desde el 12 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme se presenta a continuación:

Ítem	Espacios / bienes	Ubicación	Años	Valores facturados por la DGAC USD	Cálculo Auditoría USD	Diferencia en menos USD
1	Bloque Administrativo (Oficinas)	Fuera del terminal	2018	1 867,58	2 391,45	523,87
			2019	36 565,32	47 633,36	11 068,04
			2020	36 930,63	48 183,78	11 253,15
			2021	36 970,66	48 235,95	11 265,29
			2022	37 222,52	48 400,36	11 177,84
			Total	**149 556,71**	**194 844,90**	**45 288,19**

2. Contrato DGAC-COM-014-2021

Suscribieron el contrato de arrendamiento DGAC-COM-2018-007, la DGAC y AEROLANE LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., el 17 de mayo de 2018, determinándose un canon de arrendamiento referencial mensual de 2 159,00 USD, de acuerdo al informe económico DGAC-JD2-IE-017-2018 de 19 de marzo de 2018, elaborado por el Analista de Comercialización 1, donde estableció en el ítem 7, un área de 16 m^2 para instalación de antenas parabólicas, fuera del terminal aeroportuario a un precio de 28,61 USD el m^2, dando un total de 457,76 USD mensuales en ese rubro, con un plazo contractual de 24 meses, hasta el 17 de mayo de 2020.

La Representante Legal de LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., antes AEROLANE LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., mediante comunicación de 23 de enero de 2020, solicitó a la Directora Regional II, la renovación del contrato, situación que no fue tramitada por la Institución; ya que, se renovó por un año de forma automática, conforme lo determina la ley de inquilinato; por lo expuesto, la Aerolínea nuevamente, con oficio Carta CIUDADANO-CIU-2021-22502 de 22 de abril de 2021, solicitó al Director Zonal, la renovación del contrato, servidor que informó, que no puede renovarse por segunda ocasión; por lo tanto, dispuso se inicie un nuevo proceso de contratación, reasignando el trámite al Analista de

Treinta

Comercialización 1, quien utilizó el informe técnico DGAC-ZINA-C-040-2021 de 12 de mayo de 2021, donde detalla como ítem 5, un área de 16 m^2 para instalación de antenas, fuera del terminal aeroportuario y elaboró el informe económico DGAC-BIM-IE-026-2021 de 27 de septiembre de 2021, estableciéndose un canon referencial de arrendamiento por 2,44 USD el m^2, como área pavimentada en hormigón, por un total mensual de 39,04 USD, en ese rubro.

Informe económico que sirvió de base para suscribir el contrato DGAC-COM-014-2021 de 19 de noviembre de 2021, en el aeropuerto de San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, con un canon de arrendamiento mensual de 1 835,00 USD, sin IVA, a un plazo de 3 años, mismo que está vigente; aplicándose erradamente la tabla de valores, conforme se presenta a continuación:

Espacios / bienes	Ubicación	m^2	Valor USD	Canon USD
Área Instalación de Antenas	Fuera del terminal	16	29,4744	471,59*

***Cálculo realizado por auditoría**

Determinándose una diferencia de 5 793,42 USD, sin IVA, en menos en la recaudación, desde el 19 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, siendo esta:

Ítem	Espacios / bienes	Ubicación	Años	Valores facturados DGAC USD	Cálculo auditoría USD	Diferencia en menos USD
1	Área instalación antenas	Fuera del terminal	2021	2 507,83	3 098,27	590,44
			2022	22 101,48	27 304,46	5 202,98
Total				**24 609,31**	**30 402,73**	**5 793,42**

Los Analistas de Comercialización 1, de las ex Direcciones Regional III y Zonal, en funciones del 1 de enero al 30 de noviembre de 2018, y del 31 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, no determinaron el canon correcto de arrendamiento, conforme lo estipula la tabla de valores, suscribiendo los contratos PCE-DGAC-SX3-2018-02 y DGAC-COM-014-2021, con un canon de arrendamiento inferior; lo que ocasionó que no se recaude 51 081,61 USD, afectando los ingresos institucionales.

Servidores que inobservaron la Norma de Control Interno 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, y los artículos 5 Informe Económico y 12 Tabla de valores,

treinta y uno

del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2018-0158-R de 9 de agosto de 2018, que determinan:

> *"... **Artículo 5**... Las Unidades de Comercialización, en los casos de arrendamiento en que la Dirección General de Aviación Civil tenga la calidad de arrendadora, elaboraran un informe económico que determinará... la determinación del canon mensual de arrendamiento...-... **Artículo 12**... El canon de arrendamiento será determinado en base al metro cuadrado del bien o espacio a arrendarse, de acuerdo a su ubicación, sea dentro o fuera de la terminal aeroportuaria... se deberá aplicar los valores que correspondan de acuerdo a la Tabla anexa a este Reglamento (...)".*

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales a los Analistas de Comercialización 1, de las ex Direcciones Regionales III y II, en sus respectivos períodos de actuación.

El Analista de Comercialización 1, de la ex Dirección Regional II, con memorandos DGAC-ZAFT-2023-1701 y 2072-M, de 19 de abril y 11 de mayo de 2023, señaló:

> *"... se emitió el Informe Económico... DGAC-BIM-IE-026-2021, que forma parte del proceso... PCE-DGAC-BIM-21-012... en el cual se determinaron los siguientes parámetros...- **Las características técnicas del bien o espacios sujetos a arrendamiento**, en el cual en el punto 4, se registra que el área de antenas es de **Losa de hormigón armado**, de 4 x 4 en exteriores de lado tierra...- Por lo que basado en las **CARACTERISTICAS (sic) DEL BIEN** señaladas en el Informe Técnico DGAC-ZINA-C-040-2021, el cual claramente indica que el área de antenas es UNA **LOSA DE HORMIGÓN ARMADO**...- 1.- Considero que no existe perjuicio económico para el Estado, en el proceso... PCE- DGAC-BIM-21-012... Se cobra por la LOSA DE HORMIGÓN ARMADO...- **Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-2072-M**...- Por el presente me permito hacer un alcance al Memorando... DGAC-ZAFT-2023-1701-M... informando a usted, señorita Ingeniera, que se realizaron los siguientes actos administrativos:- Elaboración de informe económico para determinar los valores a cobrar por diferencias de cánones de arrendamiento;- Notificación al representante de LATAM-ECUADOR S.A.;- Disposición de revisión y análisis a la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica;- Emisión y suscripción entre las partes de contrato modificatorio al Contrato... DGAC-COM-014-2021, señalando el monto a cancelar por diferencias de valores de cánones de arrendamiento y el nuevo canon que regirá en la relación contractual;- Emisión de Factura 024-001-000072799, por la diferencia de valores por el período noviembre de 2021 a abril de 2023 (...)".*

treinta y dos

Lo manifestado por el servidor ratificó lo comentado, por cuanto en el Informe Técnico DGAC-ZINA-C-040-2021, en el ítem 5, determinó un área de 16 m^2 para instalación de antenas parabólicas, en losa de hormigón armado, fuera del edificio terminal, siendo el concepto del arrendamiento, el área de antenas.

Posterior a la lectura del borrador del informe, se presentaron las siguientes respuestas:

La Analista de Comercialización 1, de la ex Dirección Regional III, mediante comunicación de 2 de junio de 2023, indicó:

> *"... me basé en el Informe técnico N°005 E.G.V.L-DAC-2018 de 16 de agosto de 2018, elaborado por el... Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1...- "Además se constató que el estado físico del hangar... se encuentra en perfectas condiciones lo que compete a estructura metálica y cubierta del mismo,* ***dentro del hangar existe un bloque de oficinas, bodegas y baterías sanitarias las mismas que con el pasar del tiempo y la falla de uso se encuentran totalmente deterioradas****...- Es necesario indicar que las* ***instalaciones del bloque administrativo no se encuentran en condiciones de ser utilizadas, por estas*** **(sic)** ***en pésimas condiciones, por lo tanto, requieren un mantenimiento integral de las mismas****...".- Por lo expuesto, claramente se puede observar que el Informe Técnico dio a conocer el mal estado de la infraestructura, por las cuales no era posible el arrendamiento como oficina, motivos por los que en el Informe Económico, se consideró el valor de acuerdo a la tablas de Arrendamiento...- Dicho espacio, de ninguna manera física y técnica podría ser considerada como una oficina, ya que, sus características no correspondían esa categoría (...)".*

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado, por cuanto el informe económico DGAC-SX3-005-2018 de 31 de agosto de 2018, determinó un espacio / bien como bloque administrativo, fuera del terminal, por un valor de 0,55 USD el m^2, por encontrase en pésimas condiciones, cifra que difiere de la tabla de valores, por cuanto en ésta se fijó un precio de 4,30 USD el m^2, otorgándole un descuento no contemplado en la citada tabla, de 3,75 USD por cada m^2.

El Analista de Comercialización 1, de la ex Dirección Regional II, mediante memorando DGAC-ZAFT-2023-2490-M de 5 de junio de 2023, indicó:

> *"... **1.-** Mediante Informe Económico Nro. DGAC-IE-032-2023, de 25 de abril de 2023, se procedió a determinar los valores a facturar y cobrar por concepto de diferencias de cánones de arrendamiento por la ocupación de bienes y espacios en las instalaciones del Aeropuerto San Cristóbal de la provincia de Galápagos, administrado por la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL por parte de la compañía LATAM - AIRLINES ECUADOR S.A...- **6.-** Con Factura Nro. 024-001-*

Treinta y tres

000072799, de fecha 10 de mayo de 2023, la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL procede a facturar a la compañía LATAMA (sic)*-AIRLINES ECUADOR S.A., las diferencias establecidas por concepto de cánones de arrendamiento, desde noviembre de 2021 hasta abril de 2023, por un monto de USD. 7.542,04, más IVA, totalizando la cantidad de USD. 8.447,08.-* ***7.-*** *Mediante correo de fecha 23 de mayo de 2023, la señorita… de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., informó sobre el pago realizado a fin de cancelar la Factura… por concepto de diferencias de cánones de arrendamiento…-* ***11.-****… la Analista Financiero* (sic) *2, informó… que ya fue registrado el pago… en el sistema de cartera y sistema esigef* (sic) *(…)".*

Lo indicado por el servidor ratificó lo comentado por cuanto, el arrendatario canceló la diferencia establecida.

Conclusión

Los cánones de arrendamiento de los contratos PCE-DGAC-SX3-2018-02 y DGAC-COM-014-2021, en los aeropuertos Francisco de Orellana de la ciudad del Coca y San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, fueron determinados con errores, en los ítems de bloque administrativo (oficinas) y área instalación de antenas; por cuanto el calculó no se realizó conforme lo estipula la tabla de valores, estableciendo un canon de arrendamiento inferior; lo que ocasionó que no se recaude 51 081,61 USD, afectando los ingresos institucionales.

Hecho subsecuente

La Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Administrativa, Financiera y de Talento Humano, de la Subdirección Zonal del Litoral, mediante memorando DGAC-ZAFT-2023-2464-M de 2 de junio de 2023, certificó que LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., canceló la factura 024-001-000072799 de 10 de mayo de 2023, relacionada a la diferencia por canon de arrendamiento en el aeropuerto de San Cristóbal de la provincia de Galápagos por el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2023, conforme lo determinan los CUR 11382 y 11517, de 25 de mayo y 1 de junio de 2023, por 8 364,37 USD y 82,71 USD, respectivamente, por un total de 8 447,08 USD, conforme se presenta a continuación:

No.	Meses/año	Canon USD
1	Noviembre 2021	158,40
2	Diciembre 2021	432,00

Treinta y cuatro

No.	Meses/año	Canon USD
3	Enero 2022	433,60
4	Febrero 2022	433,60
5	Marzo 2022	433,60
6	Abril 2022	433,60
7	Mayo 2022	433,60
8	Junio 2022	433,60
9	Julio 2022	433,60
10	Agosto 2022	433,60
11	Septiembre 2022	433,60
12	Octubre 2022	433,60
13	Noviembre 2022	433,60
14	Diciembre 2022	433,60
Diferencia al 31 de diciembre de 2022		**5 793,42**
15	Enero 2023	437,15
16	Febrero 2023	437,15
17	Marzo 2023	437,16
18	Abril 2023	437,16
Diferencia al 30 de abril de 2023*		**1 748,62**
Diferencia Depositada sin IVA		**7 542,04**
IVA		**905,04**
Depósito		**8 447,08**

*** Fuera de alcance del examen especial**

Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil

4. Dispondrá y supervisará a la Directora Administrativa, realice las coordinaciones con las Gestiones de Asesoría Jurídica y Financiera; y, el Representante Legal de AVIOANDES S.A., a fin de llegar a acuerdos para que se facture y recaude 45 288,19 USD, sin IVA, provenientes de la determinación errónea del canon de arrendamiento.

A la Directora Administrativa

5. Dispondrá y supervisará a la Responsable de la Gestión Interna de Comercialización, realice la determinación del canon de arrendamiento aplicando la tabla de valores conforme a los ítems determinados en los Informes Técnicos.

treinta y cinco

A la Responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativa

6. Dispondrá y supervisará al Responsable de la Unidad de Comercialización, realice la determinación del canon de arrendamiento aplicando la tabla de valores conforme a los ítems determinados en los Informes Técnicos.

Informe técnico de espacios aeroportuarios arrendados, con una distribución diferente, ocasionó la no recaudación de 7 475,76 USD

La Dirección de Ingeniería Aeroportuaria o sus Unidades desconcentradas, emiten un Informe Técnico de los bienes o espacios a ser arrendados, detallando las dimensiones, linderos, características y el estado de éstos, informe que sirve de base para que las Unidades de Comercialización, determinen los cánones de arrendamiento, situación que no fue observada en el siguiente caso:

El Gerente General de ECUAVIATION S.A., mediante oficio 2019-046 de 5 de abril de 2019, solicitó al Director Regional II, la concesión de un hangar, terreno, oficinas, bodega, taller y área para el tanque de combustible, situado en el Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, ubicados en los espacios mejorados que entregó el anterior arrendatario el 4 de abril de 2019; servidor que con oficio DGAC-SX2-2019-0468-O de 22 de abril de 2019, informó que se realizará el proceso de contratación de acuerdo a lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las disposiciones generales del SERCOP.

El Gerente General de ECUAVIATION S.A., con oficio 2019-048 de 14 de junio de 2019, solicitó nuevamente al Director Regional II, se atienda favorablemente su pedido; por lo que, la Analista de Comercialización 3, mediante memorando DGAC-JD2-2019-0147-M de 17 de junio de 2019, requirió al Especialista de Ingeniería Aeroportuaria se determine la factibilidad de los espacios físicos requeridos; y, se emita el informe técnico pertinente, quien con memorando DGAC-JX2-2019-0331-M de 28 de junio de 2019, remitió el informe técnico DGAC-JX2-C-019-2019 de 26 de junio de 2019, adjuntando los planos elaborados por el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, y aprobado por el Especialista de Ingeniería Aeroportuaria, detallándose los siguientes espacios aeroportuarios:

treinta y seis

1. Hangar con una dimensión de 168,60 m^2.
2. Oficina con una dimensión de 12,24 m^2.
3. Bodega con una dimensión de 23,80 m^2.
4. Taller con una dimensión de 24,48 m^2.
5. Terreno Mejorado con una dimensión de 111,98 m^2.

La Analista de Comercialización 3, el 1 de julio de 2019, aprobó el informe económico DGAC-JD2-IE-017-2019, elaborado por el Analista de Comercialización 1, basado en el referido informe técnico, estableciéndose el siguiente canon mensual referencial de arrendamiento:

Ítem	Espacios / bienes	Ubicación	Cálculo		
			m^2 / unidad	Valor m^2 USD	Canon mensual USD
1	Hangar	Fuera del terminal	168,60	4,0858	688,87
2	Oficinas	Fuera del terminal	12,24	9,2007	112,61
3	Bodega	Fuera del terminal	23,80	4,0756	96,99
4	Taller	Fuera del terminal	24,48	4,0858	100,02
5	Terreno mejorado	Fuera del terminal	111,98	0,7132	79,86
				Total	1 078,35

El Director Regional II, mediante oficio DGAC-SX2-2019-0796-O de 2 de julio de 2019, informó al Gerente General de ECUAVIATION S.A., que el canon de arrendamiento tendrá una base de 1 078,35 USD, con un plazo de 36 meses y que previo a la suscripción del contrato deberá presentar una garantía de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la DGAC por un monto mínimo equivalente a 5 cánones de arrendamiento; en respuesta, el Gerente General, mediante comunicación de 3 de julio de 2019, aceptó las condiciones y solicitó se continúe con el trámite correspondiente para la celebración del contrato de arrendamiento.

El Director Regional II, mediante Resolución DGAC-SX2-2019-0079-R de 11 de julio de 2019, aprobó el informe económico DGAC-JD2-IE-017-2019 de 1 julio de 2019, autorizó el inicio del proceso de arrendamiento, signado con el código PCE-DGAC-JD2-19-007, aprobó los pliegos e invitó a la compañía ECUAVIATION S.A., para que presente su oferta técnico-económica y remita los requisitos exigidos.

El Director Regional II y el Gerente General de ECUAVIATION S.A., el 6 de septiembre de 2019, suscribieron el contrato DGAC-COM-2019-012, correspondiente al "... *ARRIENDO DE UN HANGAR CON 168,60 m², OFICINAS CON 12,24 m², UNA*

Treinta y siete

BODEGA CON 23,80 m², UN TALLER CON 24,48 m² Y UN TERRENO MEJORADO CON 111,98 m² EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. ELOY ALFARO DE LA CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ (…)"; con un canon mensual de arrendamiento de 1 080,00 USD, en base al informe técnico, por un plazo de 36 meses, determinándose como Administrador del contrato al Administrador Aeroportuario 3 del Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de ciudad de Manta.

El Administrador Aeroportuario 3 del Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de ciudad de Manta, en calidad de Administrador del Contrato DGAC-COM-2019-012, mediante memorando DGAC-YMT-SX2-2019-1242-M de 13 de septiembre de 2019, remitió al Director Regional II, el acta de entrega recepción inicial suscrita con el Gerente General de la ECUAVIATION S.A., en la que constó la información de espacios aeroportuarios determinada en el informe técnico DGAC-JX2-C-019-2019 de 26 de junio de 2019.

El Gerente General de ECUAVIATION S.A., mediante oficio ECU-22-0531 de 31 de mayo de 2022, solicitó al Director Zonal la renovación del contrato DGAC-COM-2019-012, suscrito el 6 de septiembre de 2019, servidor que con memorando DGAC-DACZ-2022-2024-M de 7 de junio de 2022, pidió al Administrador del contrato emita el informe de factibilidad de renovación, quien en el memorando DGAC-SEMT-2022-0824-M de 20 de junio de 2022, concluyó que se puede proceder con el trámite respectivo para la ocupación de bienes en el Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de la ciudad de Manta; y, recomendó al Director Zonal, disponer a la Gestión de Asesoría Jurídica, proceda con los trámites legales pertinentes para renovar el mencionado contrato.

El Director Regional II y el Gerente General de ECUAVIATION S.A., el 13 de agosto de 2022, suscribieron la *"… RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DGAC-COM-2019-012 ARRIENDO DE BIENES Y ESPACIOS EN AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. ELOY ALFARO DE LA CIUDAD DE MANTA, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ECUAVIATION S.A (…)"*, con un plazo de 2 años contados a partir del vencimiento del contrato principal, con un canon mensual de arrendamiento de 1 096,03 USD, sin IVA, y los rubros por consumo de servicios básicos (agua potable y energía eléctrica), costos de emisión de tarjetas de circulación, de ser el caso; y, que las partes de mutuo acuerdo señalan que las demás cláusulas del Contrato DGAC-

COM2019-012, no han sido modificadas, ampliadas o suprimidas; para lo cual, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal.

El Equipo de Auditoría con el Administrador Aeroportuario realizaron la verificación in situ de los espacios arrendados, determinándose que ECUAVIATION S.A., utilizó una distribución diferente a la determinada en el informe técnico; por lo que, el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, realizó el informe técnico DGAC-ZINA-C-034-2023 de 9 de mayo de 2023, que sirvió de base para establecer una diferencia en el canon mensual referencial de arrendamiento, conforme se presenta a continuación:

Ítem	Espacios / bienes	Ubicación	Cálculo auditoría		
			m^2 / unidad	Valor m^2 USD	Canon mensual USD
1	Hangar	Fuera del terminal	177,84	4,0858	726,62
2	Oficina	Fuera del terminal	45,53	9,2007	418,91
5	Taller	Fuera del terminal	9,65	4,0858	39,43
6	Terreno mejorado	Fuera del terminal	111,98	0,7132	79,86
				Canon mensual referencial	1 264,82

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en funciones del 1 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2022, elaboró los planos que sirvieron de base para el informe técnico DGAC-JX2-C-019-2019, sin verificar in situ los espacios e instalaciones a ser ocupados por ECUAVIATION S.A.; y, el Especialista de Ingeniería Aeroportuaria, en funciones del 1 de enero de 2018 al 27 de abril de 2021, aprobó los planos e informe técnico, sin supervisar que los espacios arrendados sean los que realmente se le consignó al arrendatario; lo que originó que el canon de arrendamiento del contrato DGAC-COM-2019-012, sea inferior al que se debió establecer, determinándose una recaudación inferior de 7 475,76 USD, sin IVA, incluido el reajuste anual de arrendamiento por índices de precios al consumidor establecido por el INEC, entre el 6 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, conforme cuadro adjunto:

Años	Valor Determinado por Auditoría USD	Valor Facturado por la DGAC USD	Diferencia en menos USD
2019*	5 059,35	4 316,74	742,61
2020	15 329,71	13 089,49	2 240,22
2021	15 346,31	13 103,67	2 242,65
2022	15 398,62	13 148,33	2 250,29
Total	**51 133,99**	**43 658,23**	**7 475,76**

* Septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2019

treinta y nueve

Servidores que inobservaron el artículo 4 Sobre la propiedad y el estado de los bienes, del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2018-0158-R de 9 de agosto de 2018, e incumplieron el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10 Estructura Descriptiva, numeral 2.1.1. Dirección Zonal, Gestión de Infraestructura Aeroportuaria, sub numeral 8, de los Estatutos Orgánico y Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constante en las Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R y DGAC-DGAC-2021-0013-R de 29 de mayo de 2020 y de 2 de febrero de 2021, respectivamente, que establecieron:

> *"... **Reglamento...- Artículo 4**... Para el inicio del procedimiento de arrendamiento de bienes inmuebles... se requerirá... un informe técnico que detalle las dimensiones, linderos, características y el estado del bien inmueble, mismo que deberá ser elaborado por las Unidades Desconcentradas o, en su defecto, por la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria...- **Estatutos...**- 8. Informes de Infraestructura aeroportuaria (...)".*

El Especialista de Ingeniería Aeroportuaria, inobservó la Norma de Control Interno 401-04 Supervisión.

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales al Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en su respectivo período de actuación.

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, mediante memorandos DGAC-ZINA-2023-0200 y 0226-M, de 5 y 12 de mayo de 2023, señaló:

> *"... mediante Memorando DGAC-JX2-C-019-2019-M, de fecha 17 de junio de 2019, en comentario inserto en Hoja de Ruta, la Arq.... Analista de Ingeniería 1, a la fecha, menciona lo siguiente "' (sic) proceder con informe". Posteriormente, la mencionada servidora proporcionó el plano de implantación de las aéreas, donde se encontraban las áreas disponibles para el arrendamiento, actualizado al mes de mayo del 2019...- En el diseño del plano de implantación en AUTOCAD, considero que los responsables de su elaboración debieron trasladarse y realizar la respectiva inspección técnica y levantamiento topográfico con sus correspondientes coordenadas, cortes, linderos y características del estado de los Inmuebles.- Los mencionados planos sirvieron de insumo principal para tramitar el requerimiento presentado por el representante de la compañía ECUAVIATION S.A...- Es importante señalar, que... se procedió a realizar la inspección, el día*

cuarenta

*martes 11 de abril de presente año, realizando el levantamiento de las áreas realizando el informe técnico pertinente, a fin que se proceda con los trámites jurídicos correspondientes…- **Memorando DGAC-ZINA-2023-0226-M**… me permito informar… que mediante… OFICIO-ECU-230505, de 05 de mayo del año en curso, el… Gerente General ECUAVIATION S.A., ha manifestado los siguientes términos:- Que acepta cancelar a la DGAC… para lo cual presentará un acuerdo conciliatorio de pago, con el 20% inicial del valor total y el saldo que sea derivado para su cancelación en 12 meses, entregando una póliza de fiel cumplimiento por el saldo como garantía; y, solicita se proceda con los trámites de Ley, a fin de regularizar los pagos de manera inmediata.- Ante lo expuesto, la Subdirección Zonal del Litoral ha procedido con los siguientes actos administrativo.- 1.- Emisión del Informe Técnico…. DGAC-ZINA-C-034-2023, mediante el cual se actualizaron la (sic) áreas y espacios que la compañía ha utilizado y ocupa en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro, de la ciudad de Manta… y, 2.- La emisión del Informe Económico... DGAC-IE-036-2023, actualizando los valores por concepto de canon de arrendamiento mensual (…)".*

Posterior a la lectura del borrador del informe, el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, con memorando DGAC-ZINA-2023-0282-M de 6 de junio de 2023, ratificó el contenido de su respuesta a la comunicación de resultados provisionales.

Lo manifestado por el servidor confirmó lo comentado, por cuanto realizó el Informe Técnico DGAC-JX2-C-019-2019, en base a una distribución y áreas diferentes a las arrendadas, sin efectuar una visita in situ, determinándose un canon inferior de arriendo; razón por la cual, el arrendatario en el oficio ECU-230505 aceptó el pago respectivo.

Conclusión

El Informe Técnico DGAC-JX2-C-019-2019 de 26 de junio de 2019, relacionado a los espacios aeroportuarios arrendados en el Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, se elaboró con una distribución diferente; por cuanto, no se supervisó y realizó la visita in situ, para diagramar los planos que sirvieron de base para el referido informe técnico; lo que originó que el canon de arrendamiento estipulado en el informe económico y contrato DGAC-COM-2019-012, sea inferior al que se debió establecer, ocasionando que la DGAC deje de percibir 7 475,76 USD.

Hecho subsecuente

El Subdirector Zonal del Litoral, mediante oficio DGAC-SZOL-2023-0512-O de 15 de julio de 2023, informó a ECUAVIATION S.A., que autorizó la celebración de un convenio

cuarenta y uno

de facilidades de pago, por 8 232,17 USD, sin IVA, del período desde septiembre de 2019 hasta abril de 2023, por el concepto de diferencias de arriendos de los bienes y espacios ocupados en el Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, a un plazo de 12 meses.

Por lo tanto, se emitió la factura 024-001-000073315 de 1 de junio de 2023, por 9 220,03 USD, en razón de que no se ha recibido el pago dentro de los primeros 10 días se determinó intereses por 90,28 USD; para efectuar el convenio de facilidades de pago, canceló el 20% de la deuda por 1 862,06 USD, según comprobante de depósito del Banco General Rumiñahui, cuenta corriente 8002569 a nombre de la Subdirección Zonal del Litoral; y, presentará una póliza a favor de la DGAC, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por 7 930,77 USD, con una vigencia de 14 meses, que servirá de respaldo al convenio en caso de incumplimiento.

De los 7 475,76 USD, no recaudados, desde septiembre 2019 hasta diciembre 2022, que forman parte del convenio de facilidades de pago, el 20% fue cancelado en efectivo, por un valor de 1 495,15 USD, quedando un saldo pendiente de 5 980,61 USD, conforme se presenta a continuación:

Descripción	Valor USD
Diferencias de arriendos desde septiembre 2019 hasta diciembre 2022	7 475,76
Diferencias de arriendos desde enero hasta abril 2023	756,41
Total, diferencias de arriendos	8 232,17
12% IVA	987,86
Valor Factura 024-001-000073315	**9 220,03**
Intereses	90,28
Total, factura + intereses	**9 310,31**
20% en efectivo, comprobante de depósito Banco Rumiñahui	**1 862,06**

Descripción	Valor USD
20% en efectivo, diferencia de arriendos desde septiembre 2019 hasta diciembre 2022	1 495,15
20% en efectivo, diferencia de arriendos desde enero hasta abril 2023	151,28
20% en efectivo, diferencia de arriendos desde septiembre 2019 hasta abril 2023	1 646,43
12% IVA	197,57
20% en efectivo, de intereses	18,06
20% en efectivo, comprobante de depósito Banco Rumiñahui	**1 862,06**

cuarenta y dos

Recomendaciones

A la Responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativa

7. Dispondrá y supervisará, al Responsable de Comercialización, coordine con las Gestiones Internas Zonales de Asesoría Jurídica y Financiera; y, el Representante Legal de ECUAVIATION S.A., a fin de finalizar el trámite del convenio de facilidades de pago.

A la Responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera

8. Dispondrá y supervisará, a la Responsable de Tesorería, una vez suscrito el convenio de facilidades de pago, de seguimiento al cumplimiento para que se recaude los 5 980,61 USD, sin IVA, que corresponde al saldo por la diferencia del error en el establecimiento del canon mensual de arrendamiento.

Al Subdirector Zonal del Litoral

9. Dispondrá y supervisará al Responsable de la Gestión Interna Zonal de Ingeniería Aeroportuaria, realice los Informes Técnicos, mediante visitas in situ, para diagramar en los planos las áreas y distribuciones correctas.

Inconsistencias en actas de entrega recepción, limitaron conocer el estado y el tiempo de ocupación de los bienes arrendados por la Dirección General de Aviación Civil

A la firma y finalización de los contratos de arrendamientos, se suscriben las actas de entrega-recepción, inicial y final, respectivamente, donde se hace constar el estado en el cual se entregan y reciben los bienes o espacios de la Institución; sin embargo, se determinó que en tres contratos de arrendamiento, no se elaboraron las actas de entrega-recepción; y, que en cinco actas suscritas, no se estableció el estado de los espacios y bienes aeroportuarios arrendados por la DGAC, conforme se citan a continuación:

cuarenta y tres

Arrendatario RUC	Aeropuerto	Contrato	Fecha inicio	Fecha de fin	Administrador de contrato	Observación
1714403936001	Francisco de Orellana	Sin número	2018-01-30	2020-01-29	Administrador Aeroportuario 2	No suscribió el acta entrega recepción inicial
					Técnico de Operaciones de Vuelo 1	No suscribió el acta entrega recepción final
TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.	Francisco de Orellana	PCE-DGAC-SX3-2019-002	2019-11-08	2022-11-08	Técnico de Operaciones de Vuelo 1	No suscribió el acta entrega recepción inicial y final
ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA	Coronel Carlos Concha Torres	ARBI-DGAC-03-2022	2022-11-22	2025-11-22	Administrador Aeroportuario 2	No suscribió el acta entrega recepción inicial y final
1102101126001	Lago Agrio	Sin número	2018-11-19	2021-11-18	Agente de Seguridad de la Aviación	Acta de entrega recepción inicial sin determinar el estado de los espacios arrendados
TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.	Internacional General Eloy Alfaro	DGAC-COM-006-2018	2018-03-13	2020-03-13	Administrador Aeroportuario 3	Acta de entrega recepción final sin determinar el estado de los espacios arrendados
AVIANCA-ECUADOR S.A.	Internacional General Eloy Alfaro	DGAC-COM-2019-015	2019-10-31	2022-10-30	Administrador Aeroportuario 3	Actas de entrega recepción inicial y final sin determinar el estado de los espacios arrendados
TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.	Internacional General Eloy Alfaro	DGAC-COM-004-2021	2021-05-19	2024-05-18	Administrador Aeroportuario 3	Acta de entrega recepción inicial sin determinar el estado de los espacios arrendados
AIFA S.A.	Pista Amable Calle	DGAC-COM-2020-002	2020-08-18	2023-08-17	Administrador Aeroportuario 1	Acta de entrega recepción inicial sin determinar el estado de los espacios arrendados

El Administrador Aeroportuario 2, Administrador del Contrato de 30 de enero de 2018, en funciones del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019; el Técnico de Operaciones de Vuelo 1, Administrador de los Contratos de 30 de enero de 2018 y de 8 de noviembre de 2019, en funciones del 1 de octubre de 2019 al 14 de noviembre de 2021; el Administrador Aeroportuario 2, Administrador del Contrato de 22 de noviembre de 2022, en funciones del 1 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2022; el Agente de Seguridad de la Aviación, Administrador del Contrato de 19 de noviembre de 2018, en funciones del 3 de julio al 31 de diciembre de 2018; el Administrador Aeroportuario 3, Administrador de los Contratos de 13 de marzo de 2018, de 31 de octubre de 2019 y de 19 de mayo de 2021, en funciones del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022;

cuarenta y cuatro

y, el Administrador Aeroportuario 1, Administrador del contrato de 18 de agosto de 2020, en funciones del 1 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2022, no entregaron ni recibieron los bienes arrendados, tampoco hicieron constar el estado de los mismos; limitando conocer las condiciones y el tiempo real de ocupación de los bienes arrendados por la Dirección General de Aviación Civil.

Servidores que inobservaron el numeral 12.01 de la Cláusula Décima Segunda ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN, de los referidos contratos de arrendamiento que señala:

> *"... **12.01.-** La entrega y devolución de los bienes y/o espacios asignados, estará a cargo del Administrador de contrato, quien suscribirá conjuntamente con EL ARRENDATARIO el Acta de Entrega-Recepción... tanto al inicio de la relación contractual como al finalizar la misma (...)".*

Los Administradores Aeroportuarios 2 y 3, inobservaron el artículo 42, del Instructivo de Arrendamientos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución 367 de 21 de noviembre de 2011, que determina:

> *"... A la firma y a la finalización del contrato se suscribirán actas de entrega - recepción en las que se hará constar el estado en el cual se entrega los bienes de la Institución (...)".*

El Técnico de Operaciones de Vuelo 1, el Administrador Aeroportuario 2, el Agente de Seguridad de la Aviación, el Administrador Aeroportuario 3, y el Administrador Aeroportuario 1, inobservaron el artículo 18 Del contrato, del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2018-0158-R de 9 de agosto de 2018, que determina:

> *"... A la firma y finalización del contrato se suscribirá el acta de entrega - recepción definitiva de conformidad con los artículos 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en las que se hará constar el estado en el cual se entregan y reciben los bienes o espacios de la Institución (...)".*

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales, al Administrador Aeroportuario 2, Administrador del Contrato de 30 de enero de 2018; al

cuarenta y cinco

Técnico de Operaciones de Vuelo 1, Administrador del Contrato de 8 de noviembre de 2019; al Administrador Aeroportuario 2, Administrador del Contrato de 22 de noviembre de 2022; al Agente de Seguridad de la Aviación, Administrador del Contrato de 19 de noviembre de 2018; al Administrador Aeroportuario 3, Administrador de los Contratos de 13 de marzo de 2018, de 31 de octubre de 2019 y de 19 de mayo de 2021; y, al Administrador Aeroportuario 1, Administrador del Contrato de 18 de agosto de 2020, en sus respectivos períodos de actuación.

El Administrador Aeroportuario 3, Administrador de los contratos de 13 de marzo de 2018, 31 de octubre de 2019 y 19 de mayo de 2021, en memorando DGAC-SEMT-2023-0025-O de 9 de mayo de 2023, señaló:

> *"... En los últimos años ha sido frecuente la designación del Administrador Aeroportuario de Manta como Administrador de Contratos de Arrendamiento, sin que previamente reciba formación y capacitación para el desempeño de estas funciones y responsabilidades asignadas...- A pesar de no recibir formación y capacitación específica para Administrar Contratos y de ser el único servidor público asignado a la gestión del Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta, sin la colaboración de servidores públicos de asesoría y apoyo, con la experiencia acumulada se procura cumplir las funciones y responsabilidades asignadas (...)".*

Lo manifestado por el servidor no justificó lo comentado, por cuanto la falta de conocimiento, no le exime el no haber determinado el estado de los bienes en las actas de entrega recepción inicial y final.

Posterior a la lectura del borrador del informe, el Administrador Aeroportuario 2, Administrador del contrato de 30 de enero de 2018, mediante comunicación de 5 de junio de 2023, manifestó:

> *"... 2. El acta... fue remitida a la Dirección Regional III y un respaldo, permanecía hasta mi jubilación en el archivo de la Administración del Aeropuerto Francisco de Orellana. - 3. Con relación al archivo documental que reposaba en el aeropuerto; posterior a mi jubilación... desconozco los motivos, por los cuales mi sucesor en la Administración del Aeropuerto Francisco de Orellana, no conservó el archivo que fue entregado al finalizar mi gestión...- 4. De igual manera... en mi calidad de Ex Administrador el Aeropuerto Francisco de Orellana; acudí a la ciudad de El Tena para intentar obtener los archivos originales... pero lamentablemente se me indicó, que todos los documentos fueron remitidos al edificio matriz de la DGAC.- 5. Acudí al edificio matriz de la DGAC; sin embargo, ninguno de los funcionarios de la institución, supo dar información sobre el archivo documental remitido en su*

cuarenta y seis

momento por la Regional III; motivo por el cual, me fue imposible obtener una copia del acta en cuestión (…)".

Lo manifestado por el servidor no modificó lo comentado, por cuanto no adjuntó las actas de entrega recepción de documentos por acogerse a la jubilación, ni la inicial de entrega de espacios aeroportuarios del contrato de arrendamiento de 30 de enero de 2018, del aeropuerto Francisco de Orellana de la ciudad del Coca.

Conclusión

En tres contratos de arrendamiento, no se elaboraron las actas de entrega-recepción inicial y final; y, en cinco actas suscritas, no se estableció el estado de los espacios y bienes aeroportuarios arrendados por la DGAC; por cuanto, no entregaron y recibieron los bienes arrendados, tampoco hicieron constar el estado de estos; limitando conocer las condiciones y el tiempo de ocupación de los bienes arrendados por la Dirección General de Aviación Civil.

Recomendación

A las, Directora Administrativa, y Responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativa

10. Dispondrán y supervisará que los Administradores de los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional, suscriban conjuntamente con el arrendatario las actas de entrega-recepción al inicio y finalización de la relación contractual, donde conste el estado en el cual se entregó y recibió los bienes institucionales.

Contrato de arrendamiento de 30 de enero de 2018, del proceso PCE-DGAC-SX3-2017-10, no finalizado, ocasionó la facturación de espacios aeroportuarios no ocupados, sobrevalorando la cuenta Renta de Edificios Locales y Residencias

Al verificar el incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento por dos meses consecutivos, los Administradores de los Contratos inician el trámite correspondiente para la terminación unilateral de los contratos de arrendamiento a su cargo; situación que no se observó en el siguiente caso:

cuarenta y siete

El 30 de enero de 2018, el Director Regional III y el Arrendatario con RUC 1714403936001 suscribieron el contrato del proceso PCE-DGAC-SX3-2017-10, arrendando un espacio para la colocación de una isla en el Aeropuerto Francisco de Orellana, de la ciudad del Coca, con un plazo de 24 meses; es decir finalizaba el 30 de enero de 2020.

El Director Financiero, mediante memorando DGAC-FX-2019-1016-M de 23 de mayo de 2019, informó a la Directora Regional III, que el arrendatario con RUC 1714403936001, adeuda a la Dirección General de Aviación Civil, por concepto de arriendos, el valor de 1 586,34 USD, de los meses de julio 2018 a mayo 2019, según liquidación al 22 de mayo de 2019; situación que no fue considerada por el Administrador del Contrato, por cuanto no solicitó y gestionó los pagos vencidos.

El Administrador del Contrato, con memorando DGAC-YCO-2020-0143-M de 13 de febrero de 2020, informó al Director Regional III, que el contrato finalizó el 30 de enero del mismo año; que el arrendatario a la fecha no está haciendo uso de los espacios aeroportuarios; que adeuda a la Dirección General de Aviación Civil, un valor de 3 027,12 USD, de los meses de julio 2018 a febrero de 2020, según liquidación al 28 de febrero de 2020; sin embargo, el referido Administrador, no alertó a tiempo el incumplimiento de los pagos de cánones de arrendamiento por más de dos meses consecutivos, para tomar acciones correctivas.

El Administrador Aeroportuario 2, y el Técnico de Operaciones de vuelo 1, Administradores del Contrato de 30 de enero de 2018, en funciones del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019 y del 1 de octubre de 2019 al 14 de noviembre de 2021; no iniciaron el trámite correspondiente para la terminación unilateral del contrato, luego de verificar el incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento por dos meses consecutivos; ocasionando la facturación de espacios aeroportuarios no ocupados, sobrevalorando la cuenta 6.25.02.02 Renta de Edificios Locales y Residencias.

Servidores que inobservaron los artículos 92, 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 306 y 310 de su Reglamento General; 25 Terminación Unilateral, del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización

cuarenta y ocho

de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2018-0158-R de 9 de agosto de 2018; y, los numerales 05.03 de las Cláusulas Quinta FORMA DE PAGO, y 16.01 Décima Sexta DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, del Contrato de arrendamiento del proceso PCE-DGAC-SX3-2017-10, que determinan:

> *"... **Artículo 25**... Para la terminación unilateral, el Administrador del Contrato deberá observar lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el ente rector de la contratación pública.- En caso de incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento por dos meses consecutivos, se procederá con la terminación unilateral del contrato, y se tramitará la declaratoria de contratista incumplido, de acuerdo a la normativa aplicable.- Será obligación de los Administradores de Contrato, iniciar el trámite correspondiente para la Terminación Unilateral de los contratos de arrendamiento a su cargo, inmediatamente después de verificarse el incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento por dos meses consecutivos; sin perjuicio de las acciones de cobro que se llegaren a iniciar...- **05.03**.- La falta de pago de dos o más mensualidades implicará dar por terminado el contrato de manera unilateral y anticipadamente...- **16.01.-** La DGAC designa al Ing.... como Administrador de contrato...- Además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Administrador del Contrato deberá cumplir...- La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas de las cláusulas contractuales (...)".*

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales, al Técnico de Operaciones de Vuelo 1 y al Administrador Aeroportuario 2, Responsables de la Administración del Contrato PCE-DGAC-SX3-2017-10, en sus respectivos períodos de actuación, sin recibir respuesta.

Conclusión

No se inició el trámite correspondiente para la terminación unilateral del contrato de arrendamiento del proceso PCE-DGAC-SX3-2017-10, luego de verificar el incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento por dos meses consecutivos; ocasionando la facturación de espacios aeroportuarios no ocupados, sobrevalorando la cuenta 6.25.02.02 Renta de Edificios Locales y Residencias.

cuarenta y nueve

Recomendación

A la Directora Financiera

11. Dispondrá y supervisará al Tesorero, remita mensualmente a la Gestión Administrativa, los estados de cuenta de los arrendatarios que se encuentre en mora por más de dos meses, para que notifiquen a los Administradores de los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, a fin de que procedan a la terminación unilateral del contrato, y se tramite la declaración de contratista incumplido.

Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil